

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. INTERNO ITP-09/2023 NO. DE COMPRANET IA-06-A00-006A00996-N-13-2023

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WLAN)".





INVITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77 y 81 de su Reglamento; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, invita a participar a personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de esta Invitación, conservando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, conforme a lo siguiente:

Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica No. Interno ITP-09/2023 No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2023

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WLAN)".

1. Programa de actividades.

Junta de aclaraciones a la Invitación	21 de junio de 2023 10:00 horas				
Fecha límite para entrega de preguntas de licitantes	20 de junio de 2023 10:00 horas				
Acto de presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2023 10:00 horas				
Acto de fallo	28 de junio de 2023 13:00 horas				







2. Glosario de términos.

Para los efectos de esta Invitación, se entenderá por:

"CompraNet 2023"	Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, y que conforme al artículo 56, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su administración, con dirección electrónica en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/						
"Contrato específico"	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.						
"Invitación"	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto del servicio objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos y, que previamente fueron invitadas, así como los términos a que se sujetara el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.						
"La Ley"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.						
"Licitante(s)"	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en esta Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica.						
"Licitante(s) ganador(es)"	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que derivado de su participación en esta Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, resulte(n) adjudicada(s).						
"MIPYMES"	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.						
"Partida"	La división o desglose del servicio a contratar, contenido en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.						
"EI INDAABIN"	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales						
"Proposición(es)"	Oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presentan los licitantes.						
"Proveedor(es)"	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) contrato (s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como resultado del fallo que derive de esta Invitación.						
"El Reglamento"	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.						
"Adquisición"	Descripción de la adquisición de los bienes objeto del presente procedimiento el cual se refiere a la "Adquisición de equipo para red de datos (LAN Y WLAN)".						

Apartado I. Datos generales o de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

a) Nombre de la Convocante, especificación del Área Contratante y su domicilio:

Con fundamento en los artículos 29 de **"La Ley"** y 39, fracción I, inciso a) de **"El Reglamento"**, se especifica lo siguiente:

- Convocante: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- **Área contratante**: La Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Administración.
- **Domicilio del área contratante**: Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México.





b) Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas.

El presente procedimiento se realizará en observancia del "Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios publicados el 19 de febrero del 2016 y el 28 de febrero de 2017 disponibles para su consulta en https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983

c) De los datos personales

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso d) del "Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios, se informa que los datos personales que se reciban con motivo de la presente Invitación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

d) Queja o Denuncia

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso e) del "Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios; el "licitante" tendrá derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos. En caso de que se tenga conocimiento de actos u omisiones de particulares o de servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que se tomen las medidas conducentes.

e) Medio a utilizar y el carácter de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

De conformidad con los artículos 26, fracción II, 26 bis, fracción II, 27 y 28, fracción I, 42, 43 de **"La Ley"**, la presente Invitación a cuando Menos Tres Personas será:

- **<u>Electrónica</u>**, por lo que exclusivamente se permitirá la participación de los **"licitantes"** a través de CompraNet 2023, que previamente fueron invitados.
 - El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet 2023 y sin la presencia de los "licitantes" en dichos actos. Se precisa que, para el presente procedimiento, **NO** se recibirán "**proposiciones**" presentadas en forma presencial, o enviadas a través del servicio postal o de mensajería.
- <u>Nacional</u>, por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.





Esta Invitación estará a disposición de los "licitantes" para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet 2023 a partir del día 14 de junio de 2023 en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/

Los "licitantes" invitados podrán consultar el texto de esta Invitación en la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de "El INDAABIN", sita en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, para lo cual tendrá disponible una copia impresa misma que podrá ser consultada por cualquier persona, que lo solicite, sin que exista la obligación para el Instituto a entregar una impresión de la misma; asimismo, apoyará a los licitantes para su consulta de manera electrónica.

e.1) Participación de "licitantes" de forma electrónica.

Las "proposiciones" serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de "La Ley", conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para lo cual los "licitantes", deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les proporcione. Dicho programa generará el sobre con las "proposiciones" mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las **"proposiciones"** deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta **"Invitación"** "en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Los "licitantes" deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberán certificarse previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Cada uno de los documentos que integren las "proposiciones" y aquéllos distintos a estas, deberán estar foliados en todas y cada una de las fojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que presenten los "licitantes".

En caso de que alguna o algunas fojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las fojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna foja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de "La Ley".

En el Anexo IX de la presente **"Invitación"**, se reproduce para conocimiento de los **"licitantes"**, el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 28 de junio de 2011, el cual establece, en su

Francisco VILA



numeral 18, que los "licitantes" interesados deberán incorporar en CompraNet 2023 los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema.

Por lo anterior, se invita a los "licitantes" que participen en la presente Invitación, a obtener su registro ante el sistema CompraNet 2023, ya que, en el caso de ser adjudicados, es necesario contar con este requisito para la publicación del fallo en dicho sistema.

Asimismo, se les invita a solicitar su inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), al estar registrada su empresa obtendrá beneficios los cuales puede consultar en el siguiente link y los pasos para su incorporación. https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/

Número de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas. f)

La presente Invitación tiene el número de identificación por CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2023.

g) Ejercicios fiscales que abarca la contratación

El "contrato específico" que se derive del presente procedimiento abarcará el ejercicio fiscal de 2023.

El "contrato específico" que se formalice tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. La entrega de los equipos, su instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

h) Idioma en que deberán redactarse las proposiciones

El idioma en que se deberán presentar las "proposiciones", los anexos y demás documentación solicitada en la presente "Invitación", será español.

i) Disponibilidad presupuestal.

Para el presente procedimiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal como consta en el Reporte de Suficiencia Presupuestaria con número de oficio UAF/DF/0667/2023, Folio de Autorización número 46 de fecha 21 de febrero de 2023 en la partida 56501 emitido por la Dirección de Finanzas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que la contratación no será financiada con fondos provenientes de créditos externos ni con recursos de terceros.

j) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la **Función Pública**

El presente procedimiento de contratación **no será** financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **ni con** la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.





k) Igualdad de Género

A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015), en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

Apartado II. Objeto y alcance de la Invitación a cuando menos tres personas

Descripción de los "Bienes" a)

La presente Invitación se refiere a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WLAN)", conforme a las especificaciones, características y cantidades que se señalan en el "Anexo A" de esta "Invitación".

b) Agrupación de partidas

Para esta invitación no habrá agrupación de partidas, la adjudicación será por la partida completa a un solo licitante.

Precios de referencia c)

De conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO RED LAN Y WLAN PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL y su Anexo 2 "Precios de Referencia"

d) Normas que deberán cumplir los bienes.

Los "licitantes" deberán presentar escrito en papel membretado firmado por sí mismos o por sus representantes legales, en el que manifiesten que la adquisición ofertada, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, y a falta de éstas, de las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (Escrito solicitado en el apartado VI, inciso B, numeral 3) y la siguiente Norma:

NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.

Pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. e)

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas objeto de la presente Invitación no se aplicarán pruebas.





f) Tipo de "contrato específico".

El "contrato específico" que se formalice derivado de la presente invitación será por cantidades previamente determinadas en los términos de los artículos 45 de la "La Ley" y 81 de "El Reglamento".

g) Modalidad de contratación.

El presente procedimiento NO estará sujeto a alguna modalidad de contratación.

h) Abastecimiento simultáneo.

La "Adquisición de los bienes" materia de la presente Invitación se adjudicará por partida única a un sólo "licitante", por lo que no será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultáneo.

i) Reducción a las cantidades.

Se podrán efectuar las reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades solicitadas, en términos del artículo 56 de **"El Reglamento"**.

j) Modelo de "contrato específico".

El modelo de "contrato específico" para la presente Invitación es el establecido en el **Anexo VIII** de la presente "Invitación", el cual deberá contener los requisitos señalados, en lo aplicable, en el TÍTULO TERCERO DE LOS CONTRATOS de "la Ley".

k) Modificaciones al "contrato específico".

- Previo acuerdo entre ambas partes sin desvirtuar el contenido de esta "Invitación".
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de "La Ley" y 91 de "El Reglamento".

Con fundamento en el artículo 91 de **"El Reglamento"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El INDAABIN"**, esta última podrá modificar el **"contrato específico"** a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de los bienes.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "licitante ganador" o "El INDAABIN". El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección de Informática, debidamente firmado por el "licitante ganador" o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento que a la letra dice:

"La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo."







I) Sanciones.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicará las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de **"La Ley"**, al **"licitante"** que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y
- VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de "La Ley".

m) Rescisión administrativa del "contrato específico".

"EL INDAABIN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el **"contrato específico"** y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"El licitante ganador"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el contrato específico.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato específico a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato específico, sin contar con la conformidad por escrito de **"EL INDAABIN"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del contrato específico
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato específico, la garantía de cumplimiento del mismo.





- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato específico.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato específico, sin contar con la autorización de "EL INDAABIN" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del contrato específico;
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato específico y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INDAABIN"**.
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INDAABIN"**.
- o) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato específico, la garantía de defecto o vicios ocultos, señalada en la CLAUSULA OCTAVA, INCISO B) del presente contrato específico;
- p) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- q) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del contrato específico, sin justificación para "El INDAABIN";
- r) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- s) Si "**EL PROVEEDOR**" no suministra los bienes objeto de este contrato específico de acuerdo con las normas, la calidad y especificaciones requeridas por "**EL INDAABIN**" conforme a las cláusulas del contrato específico y sus respectivos Anexos.
- t) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INDAABIN" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes del contrato específico.

Para el caso de optar por la rescisión del **"contrato específico"**, **"EL INDAABIN"** comunicará por escrito a **"El licitante ganador"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INDAABIN", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "El licitante ganador", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el "contrato específico", y comunicará a "El licitante ganador" dicha determinación dentro del citado plazo.





Cuando se rescinda el "contrato específico", se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INDAABIN" por concepto del "contrato específico" hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INDAABIN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **"contrato específico"** se realizará la adquisición de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INDAABIN"** de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de los bienes o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INDAABIN" podrá determinar no dar por rescindido el **"contrato específico"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INDAABIN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **"contrato específico"** resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el "contrato específico", "EL INDAABIN" establecerá con "El licitante ganador" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "La Ley".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL INDAABIN" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del "contrato específico", aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del **"contrato específico"**, y en el caso de que a **"El licitante ganador"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"La Ley"**.

n) Terminación anticipada.

"EL INDAABIN" podrá dar por terminado anticipadamente el **"contrato específico"**, de conformidad con los supuestos previsto por el artículo 54 bis de **"La Ley"** y en los términos del artículo 102 fracción I de **"El Reglamento"**.

o) Suspensión de la "Adquisición del bien".

"El INDAABIN", podrá suspender la **"Adquisición del bien"**, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos conceptos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El INDAABIN"**, previa petición y justificación del **"licitante ganador"**, esta le reembolsará los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, de conformidad con los artículos 55 bis de **"La Ley"** y 102 fracción II de **"El Reglamento"**.





p) Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de esta Invitación, se resolverán con apego a lo previsto en Título Sexto de **"La Ley"** y Título Sexto de **"El Reglamento"**, así como en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

q) Aclaraciones.

No se negociará ninguna de las condiciones establecidas en esta "Invitación", así como de las propuestas que presenten los "licitantes".

Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

a) Reducción de plazos.

Para la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica **NO** se considerará una reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones.

b) Fecha y hora de los actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

b.1) Junta de aclaraciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el **día 21 de junio de 2023, a las 10:00 horas** y se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 33 bis de la Ley y 45 y 46, fracción II de **"El Reglamento"**.

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, y será asistido por un representante del área técnica y usuaria de la adquisición de los bienes, objeto de la contratación, en la que se dará electrónicamente respuesta en forma clara y precisa a las dudas y planteamientos que sobre los aspectos contenidos en la presente Invitación formulen los interesados, haciendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Conforme a lo establecido en los artículos 33 bis de "La Ley" y 45 de "El Reglamento", las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la "Invitación", deberán apegarse a las siguientes formas y términos:

- b.l.l) Deberán presentar un escrito a través del sistema CompraNet 2023, en el que expresen su interés en participar en la Invitación a cuando menos tres personas y donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo los datos siguientes:
 - De la o el **"licitante"** invitado: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

2023
Francisco
VIII-A
II MONITORING FOR BEREI

PÁGINA 12 DE 112



• De la o el representante legal de la o el **"licitante"**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Las personas que manifiesten su interés en participar que previamente hayan sido invitados, en la Invitación a cuando menos tres personas mediante el escrito a que se refiere este punto, serán consideradas "licitantes" y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la "invitación".

- b.1.2) Deberán presentar las solicitudes de aclaración a través del sistema CompraNet 2023 de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la "Invitación", indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados no serán contestadas por "EL INDAABIN".
- b.1.3) El escrito y las solicitudes de aclaración referidas en los anteriores incisos b.1.1) y b.1.2) deberán ser enviadas a través de CompraNet 2023, **a más tardar veinticuatro horas antes** de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adicionalmente se solicita el envío de las mismas en formato **Word**.

La convocante tomará como hora de recepción del escrito y las solicitudes de aclaración de la o el "licitante", la hora que registre el sistema CompraNet 2023 al momento de su envío.

Cualquier modificación a la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas, incluyendo las aclaraciones que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la Invitación y deberán ser consideradas por las o los "licitantes" en la elaboración de su "proposición" y de ser el caso, en la documentación distinta a ésta.

De ser necesario, en la junta de aclaraciones, la convocante aclarará aspectos relacionados con la Convocatoria los cuales no desvirtuarán el contenido de esta y deberán ser observadas como parte integrante de las mismas.

Con fundamento en los artículos 33 de **"la Ley"** y 45 de **"El Reglamento"**, se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características de la contratación objeto de la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas.

La convocante procederá a enviar a través de CompraNet 2023 las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fechas señaladas en la Convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, conforme a lo previsto en "El Reglamento".

Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a las o los "**licitantes**" si estas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a las o los "**licitantes**", atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que estos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias con relación a las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez







recibidas las preguntas, la convocante informará a las o los "**licitantes**" el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 46, fracción II del Reglamento.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto no serán contestadas por resultar extemporáneas.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas. De resultar necesario, la fecha señalada en la **"invitación"** para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

b.2) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el **día 26 de junio de 2023**, a las **10:00 horas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de **"La Ley"**, y 47 y 48 de **"El Reglamento"**.

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 de **"El Reglamento"** se adjunta el Anexo VII.

Las proposiciones deberán ser presentadas a través de CompraNet 2023, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Se tomará en consideración para la aceptación de los documentos, lo señalado en los numerales 29 y 30 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET". PUBLICADO EN EL DOF, 28-06-11.

Los "licitantes" aceptan que se tendrán por <u>NO</u> presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por "El INDAABIN", cuando las proposiciones recibidas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023 contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, para lo cual los "licitantes" podrán presentar un escrito en el que lo manifiesten. Asimismo, aceptan que cuando por causas ajenas a CompraNet 2023 o a "El INDAABIN", no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

Con fundamento en el artículo 48 fracción V de **"El Reglamento"**, deberán integrar a través de, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de **"La Ley"**, mismo que contendrá los datos siguientes (Anexo I):

2023 Francisco VILA



- Del "licitante": Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal del **"licitante"**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Con fundamento en el artículo 35 de **"La Ley"**, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet 2023), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose únicamente la Propuesta técnica sin anexos, Propuesta Económica y los siguientes documentos: 1) Escrito de proposición no presentada en caso de virus informático, 2) Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante, 3) Nacionalidad Mexicana, 4) Cumplimiento de normas, 5) Correo electrónico, 6) Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley, 7) Declaración de Integridad, 8) Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES), 9) Transferencia de derechos y obligaciones, 10) Registros, marcas y otros derechos, 11) Relaciones Laborales, 12) Confidencialidad, 13) Aceptación de los bienes, 14) Vigencia y periodo de la adquisición del bien, 15) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, 16) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, 17) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT, 18) Manifestación de conflicto de interés y 19) Manifiesto del Protocolo de actuación, haciéndose constar toda la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

Una vez impresos los documentos antes señalados, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de "proposiciones", podrá optar entre asentar el precio unitario que integra cada "proposición", o anexar copia de la propuesta económica de los "licitantes" al acta respectiva, debiendo en este último caso, asentar al importe total de cada "proposición".

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que, durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.





No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet 2023, la proposición se tendrá por no presentada. Haciendo hincapié en que la convocante cuenta con los recursos tecnológicos para poder abrir los archivos conforme a lo solicitado en la Invitación.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Los "licitantes" sólo podrán enviar una proposición en este procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, una vez recibidas las proposiciones no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los "licitantes", por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente Invitación hasta su conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 noveno párrafo de "La Ley" y el artículo 39 fracción III inciso d) de "El Reglamento".

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de **"La Ley"**, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto.

b.3) Fecha de fallo.

El fallo se llevará a cabo el **día 28 de junio de 2023, a las 13:00 horas**, y se dará a conocer a través de CompraNet 2023, el mismo día que se celebre.

b.4) Fecha de formalización del "contrato específico".

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Invitación y, obligará a **"EL INDAABIN"** y al **"licitante ganador"**, a firmar el **"contrato específico"**.

La fecha de formalización del "contrato específico" será la que se establezca en el acta de notificación del fallo de conformidad con el artículo 46 de "La Ley", de acuerdo con el Modelo de contrato, Anexo VIII, en el Departamento de Procesos y Normatividad dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de "El INDAABIN", sita en avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

b.5) Notificación a "licitantes".

Las actas de los eventos que se lleven a cabo por este procedimiento de contratación, para efectos de su notificación, se darán a conocer a través de CompraNet 2023, en la dirección electrónica:

2023

Francisco VILA





https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. El mismo sistema enviará por correo electrónico a los "licitantes", un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet 2023, salvo que se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 58 de "El Reglamento".

Asimismo, al finalizar los actos se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término no menor de cinco días hábiles en el Departamento de Procesos y Normatividad de "El INDAABIN", sita en avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Invitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Casos en los que se declarará desierta o cancelará la Invitación a cuando menos tres b.6) personas.

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de "La Ley" y 58 de "El Reglamento", "El INDAABIN" procederá a declarar desierta la Invitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se presenten "proposiciones" en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las "proposiciones" presentadas no cubran los requisitos solicitados en la "Invitación".
- Cuando el precio del bien adquirido resulte no aceptable o no conveniente.

En caso de que no se reciban mínimo tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, se podrá optar por declarar desierta la Invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones recibidas. En caso de que sólo se haya recibido una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el "contrato específico" si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 43 fracción III último párrafo de "La Ley".

"El INDAABIN" podrá cancelar la Invitación, la partida o conceptos incluidos en esta cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para la adquisición de los "bienes", o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "El INDAABIN". La determinación de dar por cancelada la Invitación, la partida o conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los "licitantes", y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de "La Ley".

Envío de proposiciones a través del servicio postal o mensajería.

En esta Invitación a cuando menos tres personas, no se recibirán proposiciones por servicio postal o mensajería.





d) Vigencia de las proposiciones.

Una vez recibidas las **"proposiciones"** en la fecha y hora establecidas en la presente **"Invitación"**, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

e) Proposiciones conjuntas.

En el presente procedimiento de Invitación no se aceptan propuestas conjuntas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 último párrafo de **"El Reglamento"**.

f) Número de proposiciones a presentar por "el licitante".

Los "licitantes" sólo podrán presentar una "proposición" para la presente Invitación.

g) Forma de presentación de la documentación.

La presentación de las proposiciones se hará de manera electrónica conteniendo las propuestas técnicas, económica y demás documentación solicitada.

h) Registro de participantes y revisión de la documentación.

Previo al inicio de la presentación y apertura de "**proposiciones**" la convocante **NO** revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

i) Acreditación de la existencia legal y en su caso la personalidad jurídica.

Los "licitantes" podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en el Apartado III, inciso b.2).

i) Documentos que deberán ser rubricados.

"El INDAABIN" a través del representante de la Dirección de Informática rubricará: la propuesta técnica y económica y los manifiestos señalados en el subinciso b.2 del Apartado III de esta Invitación.

k) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del "contrato específico".

k.1) Fallo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de **"La Ley"**, el fallo que emita la convocante contendrá lo siguiente:

La relación de "licitantes" cuyas "proposiciones" se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la "Invitación" que en cada caso se incumpla;





- II. La relación de **"licitantes"** cuyas **"proposiciones"** resultaron solventes, describiendo en lo general dichas **"proposiciones"**. Se presumirá la solvencia de las **"proposiciones"**, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una **"proposición"** no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del "licitante" a quien se adjudica el "contrato específico", indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la "Invitación", así como la indicación de la "partida", los conceptos y monto asignado al "licitante";
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del "contrato específico" y la presentación de garantías, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las "proposiciones".

k.2) Formalización del "contrato específico".

Para los efectos de "La Ley", la "Invitación", el "contrato específico" y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el "contrato" no deberán modificar las condiciones previstas en la "Invitación"; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta.

Si el "licitante ganador" no firma el "contrato específico" por causas imputables a la misma o al mismo, conforme a lo señalado en la presente Invitación, "El INDAABIN", sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el "contrato específico" al participante que haya obtenido el segundo lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de "La Ley".

Los derechos y obligaciones que se deriven del **"contrato específico"** no podrán ser transferidos por el **"licitante ganador**" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL INDAABIN"**.

En el anexo VIII se incluye el modelo de "contrato específico".

k.2.1) Requisitos para la formalización del "contrato específico".

Con fundamento en el artículo 29 fracción VII de "La Ley" y 35 tercer párrafo de "El Reglamento"; a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, el "licitante ganador" deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración de "EL INDAABIN", sita en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México; original o copia certificada para cotejo y dos copias simples de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para el caso de personas morales:
 - 1) Testimonio de la escritura pública en la que conste que está constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y de ser el caso, sus modificaciones,
 - 2) Registro Federal de Contribuyentes,





- 3) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 4) Poder notarial del o la representante legal,
- 5) Identificación Oficial vigente, del representante legal que firmará el **"contrato"**, con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional).
- 6) Estado de cuenta bancario actualizado, que contenga número de cuenta y cuenta clabe.
- II. Para el caso de personas físicas:
 - 1) Registro Federal de Contribuyentes,
 - 2) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
 - 3) Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional)
 - 4) Estado de cuenta bancario actualizado, que contenga número de cuenta y cuenta clabe.

Adicionalmente a la documentación antes señalada, el "licitante ganador", deberá presentar a la convocante, previo a la firma del "contrato específico" y preferentemente en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la opinión positiva de encontrarse al corriente al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); opinión positiva en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); así como opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), las cuales deberán estar actualizadas, conforme a lo siguiente:

k.2.2) Cumplimiento de Obligaciones

k.2.2.1) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT.

El "licitante ganador", deberá presentar el documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente a la fecha de firma del "contrato específico" correspondiente, en cumplimiento al oficio circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 (http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm) y al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.29., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (publicada en el DOF 27/12/2022), que establece lo siguiente:

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.29. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como

PÁGINA 20 DE 112







cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2023 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el **"contrato"** por causa imputable al **"licitante ganador"**, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en **"La Ley"**.

La convocante podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante adjudicado y el cumplimiento de las mismas será requisito indispensable para la celebración de cualquier tipo de convenio o modificación de **"contrato"** con la propia convocante.





k.2.2.2) Opinión positiva de cumplimiento en materia de Seguridad Social.

El "licitante ganador" deberá presentar: Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente, en sentido positivo. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad a lo señalado en la regla novena del ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO, publicada en el DOF el 22 de septiembre de 2022.

k.2.2.3) Constancia de cumplimiento en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

El "licitante ganador" deberá presentar: Constancia de situación fiscal vigente, en sentido positivo, con antigüedad máxima de treinta días naturales en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.)

De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el **"contrato"** por causa imputable al **"licitante ganador"**, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en **"La Ley"**.

k.2.3) Garantía de cumplimiento del "contrato".

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "La Ley", y 103 de "El Reglamento"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "El licitante ganador" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del "contrato", mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del "contrato", sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "El INDAABIN", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del "contrato".

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en el quinto piso ala "B" Avenida México número 151 Colonia del Carmen Coyoacán Ciudad de México C.P. 04100, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

La fianza deberá ser expedida en el formato contenido en las **DISPOSICIONES de carácter general por** las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y





Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

ANEXO 2. Modelo de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o servicios relacionados con las misma (Dependencias), de las Disposiciones citadas en el párrafo que antecede.

De no cumplir con dicha entrega, "EL INDAABIN" podrá rescindir el "contrato" y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "La Ley".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "El licitante ganador", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INDAABIN" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El licitante ganador" se obliga a entregar a "EL INDAABIN" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 "El Reglamento", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"El licitante ganador" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho **"contrato"**, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INDAABIN", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII "El Reglamento".

k.2.4) Procedimiento de pago.

El monto del "contrato específico" se realizará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos a entera satisfacción de "EL INDAABIN" en términos del presente Anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP., en una sola exhibición en moneda nacional, previa liberación del pago por parte de la Dirección de Informática del INDAABIN, quien revisará el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta establecidos en el anexo técnico, para lo cual el "licitante ganador" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente ante la Dirección de Informática, ubicada en Avenida México número 151, piso 1, Colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Informática le indique al licitante ganador; siempre que dichos CFDI's estén respaldados en archivo XML; acompañados del





soporte documental que compruebe el cumplimiento de los **"Bienes"**, objeto de la presente Invitación a entera satisfacción de **"El INDAABIN"**.

"El INDAABIN" cubrirá el pago del "bien objeto de la presente "Invitación", de acuerdo a los "bienes" que el "licitante ganador" acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de "El INDAABIN" previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos y la Dirección de Finanzas efectuará el pago de los mismos en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de "La Ley", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Informática de "El INDAABIN", para que los pagos procedan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de "La Ley", en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el "licitante ganador", deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El INDAABIN".

El "licitante ganador" no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente Invitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de "La Ley".

Para la presente Invitación no se otorgará anticipo.

El CFDI deberá ser presentada por el licitante ganador para su pago para el caso que presente errores o deficiencias, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a el licitante ganador las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante ganador presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la "LA LEY".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"El licitante ganador" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la adquisición del bien, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del bien.

Para	efecto:	s de	trámi [.]	te de paç	go, co	onforme a	lo establ	ecid	o en e	I SIA	.FF, "El l i	icitante	ganad	or"	deberá
ser	titular	de	una	cuenta	de	cheques	vigente	У	para	tal	efecto	propor	ciona	la	CLABE
				,	del	l band	co _				,	а	noml	bre	de
"						", en la q	ue se ef	ectu	ará la	a tra	nsferen	cia elec	trónica	a de	pago,
deb	iendo a	nexa	ır:												

- 1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;





- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la adquisición de los bienes recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

k.2.5) Cadenas productivas.

El programa de cadenas productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permita incrementar su capacidad productiva y de gestión.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de cadenas productivas "El INDAABIN", incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por los "bienes", a fin de que el "licitante ganador" decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado, de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de "La Ley", o bien, "El INDAABIN" cubrirá el pago por los "bienes" objeto de la presente Invitación, de acuerdo a la adquisición de los "bienes" que el "licitante ganador" acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de "El INDAABIN", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Informática de "El INDAABIN", para que los pagos procedan.

El "licitante ganador" podrá incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, mismo que ofrece:

- Adelantar el cobro de los CFDI's mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo <u>www.nafin.com</u>
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del call center 55 50 89 61 07 y 01800nafinsa (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del directorio de compras del gobierno federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia





Al incorporarse a cadenas productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizaron las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres capital de trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que nacional financiera instrumenta a través de los bancos.
- Instrumentar tus ventas, al pertenecer al directorio de proveedores del gobierno federal, mediante el cual las dependencias y/o entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.
- Profesionalizar tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del gobierno federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del gobierno federal a través de nuestros boletines electrónicos.







Apartado IV. Enumeración de los requisitos que los "licitantes" deben cumplir.

	Ubicacio docum			Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta				
Requisito no.	Apartado	Inciso/ Numeral	Descripción del documento					
1	VI	В/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si				
2	VI	B/2	Correo electrónico	No				
3	VI	B/3	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si				
4	VI	B/4	Declaración de Integridad	Si				
5	VI	B/5	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	Si				
6	VI	B/6	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	Si				
7	VI	B/7	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	Si				
8	VI	B/8	Nacionalidad mexicana	Si				
9	VI	B/9	Cumplimiento de normas	Si				
10	VI	в/10	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No				
11	VI	B/11	Transferencia de derechos y obligaciones	Si				
12	VI	B/12	Registros, marcas y otros derechos	Si				
13	VI	B/13	Relaciones laborales	Si				
14	VI	B/14	Confidencialidad	Si				
15	VI	B/15	Aceptación de los bienes	Si				
16	VI	B/16	Entrega de los bienes	Si				
17	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si				
18	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si				
19	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No				
20	VI	A/1	Propuesta técnica	Si				
21	VI	A/2	Propuesta económica	Si				





Apartado V. Criterios de evaluación y adjudicación del "contrato específico".

Las **"proposiciones"** presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 y 36 bis de **"La Ley"**.

A. Criterios de evaluación y adjudicación.

Los criterios de evaluación que "EL INDAABIN" tomará en consideración son los siguientes:

- 1. En apego a lo establecido en los artículos 29 fracción XIII y 36 de "La Ley" y 51 segundo párrafo del "Reglamento", la evaluación se efectuará bajo la utilización del criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla con todas las condiciones y requerimientos y oferte el precio más bajo a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en el caso de que alguna de las propuestas no resulte solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente.
- 2. El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el apartado VI.

La Dirección de Informática de **"EL INDAABIN"**, será la responsable de la evaluación técnica de las "proposiciones" presentadas, que servirá como base para la emisión del fallo.

Con fundamento en el artículo 55 de **"El Reglamento"**, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades del total general escritas con número y letra prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

La adjudicación del contrato se hará al "licitante" que haya presentado la "proposición" solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de conformidad a lo indicado en el apartado II inciso f) de la presente "Invitación".

B. Criterios de desempate.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de "La Ley" y 54 de "El Reglamento", si derivado de la evaluación de las "proposiciones" se obtuviera un empate entre dos o más "proposiciones" solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio las o los "licitantes" deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al anexo VI.





Si derivado de la evaluación de las "proposiciones" se obtuviera un empate en el precio de dos o más "proposiciones" solventes y ningún "licitante" manifestó encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor la o el "licitante" que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que "EL INDAABIN" celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada "proposición" que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del "licitante ganador".

C. Causas de desechamiento de "proposiciones".

- No ajustar las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta "Invitación" que afecten la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito o por el incumplimiento en el contenido de los mismos, quedarán desechadas.
- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del "bienes", o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.
- Si el "licitante" no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública. Los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
- En el caso de "proposiciones" enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la "proposición" y la demás documentación requerida en esta "Invitación", cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del "licitante"
- Si el objeto social indicado en el documento de la "Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica" y sus modificaciones del licitante (Anexo I), no corresponde a la contratación que se requiere en la presente invitación.
- En su caso, cuando el "licitante" no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de "El Reglamento".

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva.





Apartado VI. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en esta Invitación a cuando menos Tres Personas

A) **Proposiciones**

Para poder participar en la presente Invitación, es requisito indispensable, que cada "licitante" presente una proposición para esta "Invitación" de acuerdo a lo indicado en la misma; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de "La Ley", será motivo de desechamiento.

1. Propuesta técnica.

El "licitante" deberá presentar la propuesta técnica objeto de esta Invitación, conforme al Anexo **A**, considerando lo siguiente:

- En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de lo señalado en el **Anexo A** de la presente "Invitación".
- Se deberá describir detalladamente las características del "bien" que el "licitante" oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el Anexo A de esta Invitación.

2. Propuesta económica.

El "licitante" deberá presentar la propuesta económica objeto de esta "Invitación", en términos del modelo contenido en el Anexo B, mismo que deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que el precio del "bienes" será fijo durante la vigencia del "contrato específico" y hasta su vencimiento a satisfacción de "El INDAABIN". Dichos precios deberán incluir todos los conceptos y costos involucrados que requiere "El INDAABIN", por lo que el "licitante ganador" no podrá agregar ningún costo extra a los bienes, siendo inalterables durante la vigencia del "contrato específico", lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 44 de "la Ley".
- Que el precio de los "bienes" deberá expresarse en moneda nacional (pesos mexicanos), en número y en letra.
- Que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de "Invitación" y en su caso, hasta la celebración del "contrato específico" respectivo y sus modificaciones, si las hubiere.

El **Anexo B** de esta "**Invitación**", se presenta como modelo referencial de propuesta económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los "licitantes" para elaborar su propuesta, debiendo contemplar como mínimo los conceptos que en este se solicitan, misma que deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del "licitante".





Nota impuestos: **"El INDAABIN"** únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.); por lo que todos los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta del **"licitante"**.

- B) **Documentación legal y administrativa**.
 - 1. Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante. Con el objeto de acreditar su personalidad, los "licitantes" o sus representantes legales, deberán presentar el escrito referido en el apartado III, inciso b.2, quinto párrafo (Anexo I). Anexando copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la "proposición".
 - 2. Correo electrónico. Los "licitantes" o su representante legal podrá presentar, en papel membretado y firmado, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo. No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.
 - 3. Supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley". Los "licitantes" o su representante legal deberá presentar escrito en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a "El INDAABIN", en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la o el "licitante" no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley" (Anexo IV).
 - 4. Declaración de Integridad.- Los "licitantes" o su representante legal deberán presentar escrito de declaración de integridad en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a "El INDAABIN", en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de "El INDAABIN", induzcan o alteren las evaluaciones de las "proposiciones", el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Anexo V).
 - 5. Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales. En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (publicada en el DOF el 27/12/2022), los licitantes o sus representantes deberán presentar el documento en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.
 - 6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
 - Para los efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación se deberá presentar el documento de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente, en sentido positivo. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad a lo señalado en la regla novena del ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO, publicada en el DOF el 22 de septiembre de 2022.





- 7. Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT. Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 vigente.
- 8. Nacionalidad mexicana. Los "licitantes" o su representante legal deberá presentar un escrito firmado, en papel preferentemente membretado del "licitante", dirigido a "El INDAABIN", donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, Anexo II.
- 9. Cumplimiento de normas. Con fundamento en el artículo 31 de "El Reglamento", los "licitantes" deberán presentar escrito en papel membretado y firmado por ellos o por su representante legal dirigido a "El INDAABIN", donde manifieste que el bien adquirido cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (Anexo III).
- 10. Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).-TRA El "licitante" podrá participar con carácter de MIPYMES en el presente procedimiento de contratación, siempre y cuando presenten a "El INDAABIN", copia del documento establecido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa de nacionalidad mexicana, o bien, presenten un escrito firmado por el o la licitante o su representante legal, en papel preferentemente membretado del "licitante", dirigido a "El INDAABIN", en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, para lo cual deberá utilizar el formato del Anexo VI de esta "Invitación". No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.
- 11. Transferencia de derechos y obligaciones. Los "licitantes" deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o por el representante legal, que, en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del "contrato específico" a celebrarse, salvo lo relacionado con los derechos de cobro.
- 12. Registros, marcas y otros derechos. El "licitante" deberá manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, que asumirá la responsabilidad total en el caso de que en la proposición o durante el suministro de los "bienes" se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.
- 13. Relaciones laborales.- Los "licitantes" o su representante legal deberá presentar escrito firmado, en el cual acepta que será la única o el único responsable del personal que se ocupará con motivo del "contrato específico", que estará bajo la responsabilidad directa de ella o él y por tanto, en ningún momento se considerará a "El INDAABIN" como patrón sustituto o solidario, ni la o el "licitante" como intermediario, por lo que "El INDAABIN" no tendrá relación





alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el "licitante" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadoras o trabajadores presenten en su contra o en contra de "El INDAABIN" con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

14. Confidencialidad. Los "licitantes" deberán entregar carta firmada por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en donde manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la "adquisición" tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "El INDAABIN", por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"El INDAABIN"**, por las penas en que pueda incurrir por la manipulación, uso, revelación, venta, falsificación, daños a terceros y publicitación de la documentación e información oficial federal a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato..

- **15. Aceptación de los bienes.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 84 de **"El Reglamento"**, los **"licitantes"**, deberán manifestar por escrito que conocen la forma en que la convocante procederá a realizar la verificación de las especificaciones y la aceptación del **"bienes"**, conforme lo establecido en la **"Invitación"**, asimismo que manifiestan su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se dará por recibido o aceptado.
- **16. Entrega de los bienes.** Los licitantes deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en el que indique que acepta que, la entrega de los **"bienes"** se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A.
- 17. Manifestación de conflicto de interés. Con fundamento en lo establecido en el Título tercero, capítulo I, artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los licitantes o sus representantes deberán presentar por escrito en papel membretado y firmado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "contrato específico" correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; en caso de ser persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
- **18.** Manifiesto del Protocolo de actuación. Los "licitantes" deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral en el que manifiesten, que conocen el contenido del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus acuerdos modificatorios.





Apartado VII. Instancia de inconformidad

De conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 66 de **"La Ley"**, la inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el Sistema CompraNet 2023 en la dirección electrónica https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o a las cuentas de correo electrónico shcp toic@funcionpublica.gob.mx y porfirio ugalde@hacienda.gob.mx.

En su caso, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de La Virgen Número 2799, Edificio "A", Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento antes citado, en las inconformidades que se presenten a través de CompraNet 2023, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

1. La "Invitación"

En este supuesto, sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido Invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de **"La Ley"**.

- 2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.
 En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado "proposición" dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al "licitante" en los casos en que no se celebre junta pública.
- **3.** La cancelación de la Invitación. En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el **"licitante"** que hubiere presentado **"proposición"**, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y
- 4. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del "contrato específico" en los términos establecidos en la "Invitación" o en "La Ley".
 En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del "contrato específico" o, en su defecto, el plazo legal.

PÁGINA 34 DE 112





La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este apartado, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

DENUNCIAS

En términos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas; mismas que deberán contener conforme al artículo 93 los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Ley. Para este fin, la Unidad Administrativa que atenderá la denuncia es el área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio "A", Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México. Para la SHCP, a efectos de dar cumplimiento a los "Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias", en el que se establece que el único mecanismo de captación de éstas será el (SIDEC); podrá realizarse en siguiente https://sidec.funcionpublica.gob.mx/.

SANCIONES

Se hace del conocimiento a los licitantes que podrán ser sancionados en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de "La Ley", o incurrir en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las sanciones que podrían imponerse son las establecidas en el artículo 81 fracciones I y II del mismo ordenamiento.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Convocante informa a los particulares, lo siguiente:

Que son actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, conforme a los artículos del 65 al 72 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, el soborno, la colusión, la obstrucción de facultades de investigación, el uso indebido de recursos públicos, el tráfico de influencias, la participación ilícita en procedimientos administrativos, la utilización de información falsa y la contratación indebida de ex servidores públicos.

En caso de acreditarse la falta grave de algún particular ya sea persona física o moral, las sanciones que podrían imponerse previo desahogo del procedimiento correspondiente, de acuerdo con el artículo 81 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la sanción económica, la inhabilitación temporal para participar en contrataciones, la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública (federal, local o municipal), la suspensión de actividades y la disolución de la sociedad respectiva.





Apartado VIII. Supervisión, verificación y comprobación de los "Bienes", penas convencionales y deducciones

A) Supervisión, verificación y comprobación de los "bienes"

"El INDAABIN", de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 de **"El Reglamento"**, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo A de la presente **"Invitación"**, que los **"bienes"** objeto de la presente contratación haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El titular de la Dirección de Informática realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación de los "bienes" objeto del "contrato específico", así como la administración del mismo, de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el Anexo A de la presente "Invitación", debiendo asentar el resultado de dicha verificación en los documentos correspondientes.

La verificación de los **"bienes"** que realice **"El INDAABIN"** no libera al **"licitante ganador"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del **"bien"**.

"El INDAABIN" quedará facultado para realizar visitas físicas a las instalaciones del **"licitante ganador"** durante la vigencia del **"contrato específico"**, para lo cual deberá brindar al personal de **"El INDAABIN"** previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de "La Ley", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de la entrega de los "bienes" establecida en la presente Invitación, pudiendo solicitar a "El INDAABIN" y al "licitante ganador" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

B) Penas Convencionales

Las penas convencionales por atraso en la entrega de los **"bienes"** que se aplicarán al **"licitante ganador"**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de **"La Ley"**, 95 y 96 de **"El Reglamento"** y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas al "licitante ganador" por el Titular de la Dirección de Informática, para tal efecto, el "licitante ganador" deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas mediante el formato e5cinco a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando la hoja de ayuda que le será proporcionada por el Administrador del "contrato específico", por el monto de la sanción y el comprobante de pago deberá ser entregado en la dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "La Ley".





Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, "El INDAABIN", podrá optar en cualquier momento por la rescisión del "contrato específico".

Apartado IX. Formatos que facilitan y agilizan la presentación de las proposiciones y documentación distinta a estas.

Anexo A	Especificaciones técnicas		
Anexo B	Propuesta económica		
Anexo I	Formato para acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante		
Anexo II	Formato de nacionalidad mexicana		
Anexo III	Formato de cumplimiento de normas		
Anexo IV	Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "La Ley" .		
Anexo V	Formato de declaración de integridad.		
Anexo VI	Formato de estratificación		
Anexo VII	Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.		
Anexo VIII	Modelo de contrato específico		
Anexo IX	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para l utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominad CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado el martes 28 d junio de 2011.		
Anexo X	Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).		



ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WLAN)

Descripción del equipo para Red LAN y WLAN

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en lo sucesivo **"EL INDAABIN"** requiere de:

· La adquisición de equipo para Red LAN y WLAN.

La finalidad de la contratación es proporcionar a las áreas que la integran las herramientas tecnológicas en materia de Redes de Área Local (LAN) y WLAN, que permitan la interconexión para los servicios de Voz, Datos y Video, bajo el protocolo IP, a fin de mantener la continuidad de los servicios que proporciona y, de esta manera, alcanzar sus metas.

El equipo para Red LAN y WLAN se deberá suministrar de acuerdo con lo especificado en las características técnicas descritas en el presente anexo técnico.

Cantidad Partida Tipo **Producto** Red LAN 1 Conmutador o switch Core tipo 1 2 2 Red LAN Conmutador o switch Distribución/Agregación tipo 2 2 Red LAN Conmutador o switch de acceso 48 Puertos PoE Capa 2 3 20 4 Red LAN Conmutador o switch de acceso 24 Puertos PoE Capa 2 6 5 Red WLAN Punto de Acceso para Interiores Tipo 1 17 6 Red WLAN Punto de Acceso para Exteriores Tipo 1 2 Red WLAN 7 Controladora para punto de Acceso Tipo 1 1

Cuadro 1. Equipos requeridos para Red LAN y WLAN

2. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

3. Forma de adjudicación

La adjudicación se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de la adquisición de equipo correspondiente a las partidas agrupadas en el tipo **Red LAN**, éstas serán adjudicadas por partida completa a un solo Licitante, que será aquél que presente en conjunto la mejor oferta económica en cuanto a precio.
- En el caso de que la adquisición de equipo correspondiente a las partidas agrupadas en el tipo **Red WLAN**, éstas serán adjudicadas por partida completa a un solo Licitante, que será aquél que presente en conjunto la mejor oferta económica en cuanto a precio.





4. Criterios aplicables para la adquisición de equipo para Red LAN y WLAN

El Licitante en su cotización deberá considerar lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos suministrados, incluidos los de reemplazo, deberán ser nuevos.
- Deberá realizar la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos en las instalaciones que "EL INDAABIN" le indique, además de garantizar la integración y compatibilidad de los componentes de hardware descritos en el presente anexo técnico, así como los elementos necesarios para la integración y funcionalidad total requerida por "EL INDAABIN".
- Deberá incluir en su propuesta todo el licenciamiento, actualizaciones, Hardware, Software y
 accesorios necesario para el correcto funcionamiento de los equipos descritos en el presente
 anexo técnico durante la vigencia de la garantía.
- Se aplicarán los criterios de adjudicación señalados en el **numeral 3** de este Anexo Técnico.
- Deberá realizar la entrega del equipo para Red LAN y WLAN requeridos **"EL INDAABIN"** en los domicilios indicados.
- El Licitante deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- Garantía de 3 años por parte del fabricante. Se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio para todos los elementos; así como sustitución en caso de defecto de fabricación o falla. Sin costo alguno para "EL INDAABIN".
- El tiempo de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos objeto de la adquisición, deberá realizarse en las instalaciones que "EL INDAABIN" le señale, y se deberá realizar dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
- El Licitante del equipo para **Red LAN y WAN** deberá incluir en su propuesta, el suministro de todos los accesorios necesarios para la correcta instalación, integración, operación y funcionalidad de los equipos.
- Se deberá brindar el soporte técnico ilimitado de forma continua para el reporte, atención y solución de problemas, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año. El tiempo de atención vía telefónica será en un tiempo no mayor a 15 minutos. Para la Ciudad de México y Área Metropolitana el tiempo de solución máximo será de un día natural a partir del levantamiento del reporte. Para las zonas foráneas el tiempo de solución deberá ser no mayor a dos días naturales a partir del levantamiento del reporte.
- Para los conmutadores o switch Core tipo 1, los conmutadores switch distribución/agregación tipo 2 y la controladora para punto de acceso tipo 1 (partidas 1, 2, 7), el tiempo de atención vía telefónica será en un tiempo no mayor a 15 minutos y se brindará durante las 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 día del año; cuando sea necesaria la atención en sitio ésta deberá otorgarse en un plazo no mayor a 6 horas naturales siguientes al levantamiento del reporte; cuando la resolución del reporte implique reemplazo de partes, el tiempo de solución máximo será de 24 horas naturales para la Ciudad de México, Área Metropolitana y zonas foráneas a partir del levantamiento del reporte.
- Para los Conmutadores o switches de Acceso, punto de acceso para Interiores tipo 1 y punto de acceso para exteriores tipo 1 (partidas 3, 4, 5 y 6), el tiempo de atención vía telefónica será en





un tiempo no mayor a 15 minutos, y se brindará durante las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año; cuando sea necesaria la atención en sitio ésta deberá otorgarse dentro de las 24 horas naturales siguientes al levantamiento del reporte; cuando la resolución del reporte implique reemplazo de partes, el tiempo de solución máximo será de 48 horas naturales para la Ciudad de México, Área Metropolitana y zonas foráneas a partir del levantamiento del reporte.

- El Licitante deberá entregar dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, un plan de trabajo donde se describan las actividades que se tienen que realizar para la correcta entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos requeridos por "EL INDAABIN", con aprobación de las mismas.
- El Licitante será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos, dejando en todo momento a salvo a "EL INDAABIN".
- El Licitante proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos de acuerdo con las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- El Licitante deberá entregar al administrador del contrato los documentos firmados por la persona designada por el Administrador de contrato en los que se acrediten la recepción de cada uno de los equipos para **Red LAN y WAN** objeto de la Adquisición, debidamente instalados, configurados y operando correctamente; y la relación digital en la que señale marca, modelo y número de serie de los equipos y periféricos objeto de la Adquisición que fueron debidamente entregados.

5. Características técnicas del equipo para Red LAN

El equipo para Red LAN deberá apegarse a las características técnicas que se describen a continuación:

5.1. Conmutador o switch Core tipo 1

5.1.1. **Arquitectura y capacidades**

- Equipo modular de al menos seis ranuras para interfaces de servicio.
- Deberá contar con desempeño de al menos 8 Tbps de conmutación.
- Deberá soportar una capacidad de reenvío de paquetes de al menos 3,000 Mpps.
- Deberá ofrecer al menos 240 Gbps por ranura
- Arquitectura sin bloqueos (Non-blocking)
- Soporte de interfaces 1, 10, 40 y 100 GE.
- Soporte de tarjetas de procesamiento redundantes
- Con la opción de tarjetas de Switch Fabric redundantes
- Soporte de fuentes de poder redundantes y ventiladores redundantes
- Soportar protocolos de enrutamiento OSPF, BGP, ruteo estático, en sus versiones más recientes estables liberadas, tanto en IPv4 como en IPv6.
- Soporte de actualización o Upgrade sin afectación del servicio
- Soporte de al menos 64 mil direcciones MAC.





- Soporte de 4 mil VLANs
- Cada conmutador o switch Core tipo 1 deberá incluir los siguientes componentes:

Descripción del componente:	Cantidad
Módulo de Switch Fabric para redundancia	1
Tarjeta de procesamiento (Supervisora) para redundancia	1
Tarjeta con 48 puertos 100/1000 BaseT (RJ-45)	1
Tarjeta con 48 puertos 1000 BaseSX (SFP)	1
Tarjeta con 48 puertos 1000 BaseLX (SFP)	1
Interface 10GBASE-T (RJ-45)	10
Interface 10GBASE-SR (SFP+)	10
Interface 10GBASE-LR (SFP+	2
Interface de 40 GB (QSFP+)	2

5.1.2. Funcionalidades

- Soporte de ICMPv2/v3 e IGMPv2/v3 Snooping.
- Soporte de PIM-SM y PIM-SSM.
- Capacidad instalada de VRRP o HSRP.
- Soporte de BFD para VRRP o equivalente.
- Soporte de MC-LAG o soporte en el uso de LAG basada en el estándar 802.1AX-2008.
- Administración por Interface de línea de comandos (CLI), SNMPv2/v3.
- Soporte incluido de sFlow o similar.
- Soporte de múltiples niveles de privilegios de acceso por consola para administrador.
- Soporte de ACLs por puerto, en capas 2, 3 y 4.
- Soporte de Port Mirror.
- Soporte de MPLS
- Soporte de calidad de servicio (QoS) incluyendo:
 - Clasificación de tráfico en capa 2, 3 y 4.
- Contar con mecanismos de ahorro de energía.
- Temperatura de operación de 0 a 45°C.

5.1.3. **Seguridad**

- Soporte de autenticación 802.1X, dirección MAC
- Soporte de MACSec
- Soportar defensa contra ataques de DOS.
- Soportar VPN IPSec o SSL.
- Limitar el número de direcciones MAC que pueden asociarse a un puerto físico.

5.1.4. Administración y mantenimiento

- Soporte de SNMP v1, v2c y v3.
- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola, Telnet y SSH





- Soporte de FTP y TFTP
- Soporte de carga de parches en caliente.
- Soporte de registros de operaciones de usuarios.

5.1.5. **Cumplimiento de estándares**

- IEEE 802.1D Media Access Control (MAC) Bridges
- IEEE 802.1p Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE 802.1Q Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE Std 802.3 CSMA/CD
- IEEE Std 802.3ab 1000BASE-T specification
- IEEE Std 802.3ad Aggregation of Multiple Link Segments
- IEEE Std 802.3ae 10GE WEN/LAN Standard
- IEEE Std 802.3x Full Duplex and flow control
- IEEE Std 802.3z Gigabit Ethernet Standard
- IEEE Std 802.1ax/ IEEE 802.3ad Link Aggregation
- IEEE 802.1ab Link Layer Discovery Protocol
- IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol
- IEEE802.1X Port based network access control protocol

5.2. Conmutador o switch distribución/agregación tipo 2

5.2.1. **Arquitectura y capacidades**

- Equipo de 48 puertos 1/10 GE
- Deberá contar con desempeño de al menos 1.2 Tbps de conmutación.
- Arquitectura sin bloqueos (Non-blocking)
- Deberá soportar una capacidad de reenvío de paquetes de al menos 800 Mpps.
- Soporte de interfaces 1, 10 y 40 Gbps.
- Soporte de fuentes de poder redundantes
- Soportar protocolos de enrutamiento OSPF, BGP, ruteo estático, en sus versiones más recientes estables liberadas, tanto en IPv4 como en IPv6.
- Soporte de al menos 64 mil direcciones MAC.
- Soporte de 4 mil VLANs
- Cada switch de distribución/agregación tipo 2 deberá incluir los siguientes componentes:

Descripción del componente:	Cantidad
Fuentes de poder redundante	2
Interface 10GBASE-T (RJ-45)	1
Interface 10GBASE-SR (SFP+)	2
Interface 10GBASE-LR (SFP+	1
Interface de 40 GB (QSFP+)	1

5.2.2. Funcionalidades

Soporte de ICMPv2/v3 y IGMPv2/v3 Snooping.

PÁGINA 42 DE 112





- Soporte de PIM-DM, PIM-SM y PIM-SSM.
- Capacidad instalada de VRRP o HSRP.
- Soporte de BFD para VRRP o equivalente.
- Administración por Interface de línea de comandos (CLI), SNMPv2/v3.
- Soporte incluido de sFlow o similar.
- Soporte de múltiples niveles de privilegios de acceso por consola para administrador.
- Soporte de ACLs por puerto, en capas 2, 3 y 4.
- Soporte de Port Mirror.
- Soporte de calidad de servicio (QoS) incluyendo:
 - Clasificación de tráfico en capa 2, 3 y 4.
- Contar con mecanismos de ahorro de energía.
- Temperatura de operación de 0 a 45°C.

5.2.3. **Seguridad**

- Soporte de autenticación 802.1X, dirección MAC
- Soporte de MACSec
- Soportar defensa contra ataques de DoS.
- Soportar VPN IPSec o SSL.
- Limitar el número de direcciones MAC que pueden asociarse a un puerto físico.

5.2.4. Administración y mantenimiento

- Soporte de SNMP v1, v2c y v3.
- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola, Telnet y SSH
- Soporte de FTP y TFTP
- Soporte de carga de parches en caliente.
- Soporte de registros de operaciones de usuarios.

5.2.5. **Cumplimiento de estándares**

- IEEE 802.1D Media Access Control (MAC) Bridges
- IEEE 802.1p Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE 802.1Q Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE Std 802.3 CSMA/CD
- IEEE Std 802.3ab 1000BASE-T specification
- IEEE Std 802.3ad Aggregation of Multiple Link Segments
- IEEE Std 802.3ae 10GE WEN/LAN Standard
- IEEE Std 802.3x Full Duplex and flow control
- IEEE Std 802.3z Gigabit Ethernet Standard
- IEEE 802.1ab Link Layer Discovery Protocol
- IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol





IEEE802.1X Port based network access control protocol

5.3. Conmutador o switch de acceso 48 puertos POE capa 2

5.3.1. Arquitectura y capacidades

- Deberá estar equipado con 48 puertos 10/100/1000 BaseT.
- Deberá contar con desempeño de al menos 176 Gbps de conmutación.
- Deberá soportar una capacidad de reenvío de paquetes de al menos 112 Mpps.
- Soporte de 48 puertos POE de manera concurrente o de 24 puertos PoE+ de manera concurrente.
- Fuentes de alimentación redundante
- Soporte al menos cuatro puertos 1/10 GE para Uplink.
- Soporte de fuentes de poder modulares.
- Soporte de al menos 16 mil direcciones MAC.
- Soporte de dos mil VLANs
- Soporte de apilamiento o Stacking de 8 unidades, con velocidad de al menos 80 Gbps.
- Cada **Conmutador o switch de acceso 48 puertos POE capa 2** deberá incluir los siguientes componentes:

Descripción del componente:	Cantidad
Interface 10GBASE-SR (SFP+)	1
Módulo de apilamiento o Stacking, 4 unidades (puertos)	1
Cable para apilamiento o Stacking	1

5.3.2. Funcionalidades

- Soporte de IGMPv2/v3 y IGMPv2/v3 Snooping.
- Soporte de PIM-DM, PIM-SM y PIM-SSM.
- Capacidad instalada de VRRP o HSRP.
- Administración por Interface de línea de comandos (CLI), SNMPv2/v3.
- Soporte incluido de sFlow o similar.
- Soporte de múltiples niveles de privilegios de acceso por consola para administrador.
- Soporte de ACLs por puerto, en capa 2.
- Soporte de Port Mirror.
- Soporte de calidad de servicio (QOS) incluyendo:
 - Clasificación de tráfico en capa 2.
- Contar con mecanismos de ahorro de energía.
- Temperatura de operación de 0 a 45 °C.

5.3.3. **Seguridad**

- Soporte de autenticación 802.1X, dirección MAC.
- Soporte de MACSec
- Soportar defensa contra ataques de DOS.
- Limitar el número de direcciones MAC que pueden asociarse a un puerto físico.





5.3.4. Administración y mantenimiento

- Soporte de SNMP v1, v2c y v3.
- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola, Telnet y SSH
- Soporte de FTP y TFTP
- Soporte de registros de operaciones de usuarios.

5.3.5. **Cumplimiento de estándares**

- IEEE 802.1D Media Access Control (MAC) Bridges
- IEEE 802.1p Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE 802.1Q Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE Std 802.3 CSMA/CD
- IEEE Std 802.3ab 1000BASE-T specification
- IEEE Std 802.3ad Aggregation of Multiple Link Segments
- IEEE std 802.3ae 10GE WEN/LAN Standard
- IEEE Std 802.3x Full Duplex and flow control
- IEEE Std 802.3z Gigabit Ethernet Standard
- IEEE Std 802.3af
- IEEE Std 802.3at
- IEEE 802.1ab Link Layer Discovery Protocol
- IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol
- IEEE802.1X Port based network access control protocol

5.4. Conmutador switch de acceso 24 puertos PoE capa 2

5.4.1. Arquitectura y capacidades

- Deberá estar equipado con 24 puertos 10/100/1000 BaseT.
- Deberá contar con desempeño de al menos 128 Gbps de conmutación.
- Deberá soportar una capacidad de reenvío de paquetes de al menos 95 Mpps.
- Soporte de 24 puertos POE de manera concurrente o de 12 PoE+ de manera concurrente.
- Soporte de al menos dos puertos 1/10 GE para Uplink.
- Soporte de al menos 16 mil direcciones MAC
- Soporte de dos mil VLANs .
- Soporte de apilamiento o Stacking de 8 unidades, con velocidad de al menos 80 Gbps.
- Cada **Conmutador switch de acceso 24 puertos PoE capa 2** deberá incluir los siguientes componentes:

Descripción del componente:	Cantidad
Interface 10GBASE-SR (SFP+)	1
Módulo de apilamiento o Stacking 4 unidades (puertos)	1





Cable para apilamiento o Stacking	1

5.4.2. Funcionalidades

- Soporte de IGMPv2/v3 y ICMPv2/v3 Snooping.
- Capacidad instalada de VRRP o HSRP.
- Administración por Interface de línea de comandos (CLI), SNMPv2/v3.
- Soporte incluido de sFlow o similar.
- Soporte de múltiples niveles de privilegios de acceso por consola para administrador.
- Soporte de ACLs por puerto, en capas 2.
- Soporte de Port Mirror.
- Soporte de calidad de servicio (QOS) incluyendo:
 - Clasificación de tráfico en capa 2.
- Contar con mecanismos de ahorro de energía.
- Temperatura de operación de O a 45 °C.

5.4.3. **Seguridad**

- Soporte de autenticación 802.1X, dirección MAC.
- Soporte de MACSec
- Soportar defensa contra ataques de DOS.
- Limitar el número de direcciones MAC que pueden asociarse a un puerto físico.

5.4.4. Administración y mantenimiento

- Soporte de SNMP v1, v2c y v3.
- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola, Telnet y SSH
- Soporte de FTP y TFTP
- Soporte de registros de operaciones de usuarios.

5.4.5. **Cumplimiento de estándares**

- IEEE 802.1D Media Access Control (MAC) Bridges
- IEEE 802.1p Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE 802.1Q Virtual Bridged Local Area Networks
- IEEE Std 802.3 CSMA/CD
- IEEE Std 802.3ab 1000BASE-T specification
- IEEE Std 802.3ad Aggregation of Multiple Link Segments
- IEEE std 802.3ae 10GE WEN/LAN Standard
- IEEE Std 802.3x Full Duplex and flow control
- IEEE Std 802.3z Gigabit Ethernet Standard
- IEEE Std 802.3af
- IEEE Std 802.3at
- IEEE 802.1ab Link Layer Discovery Protocol
- IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol

PÁGINA 46 DE 112





- IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol
- IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol
- IEEE802.1X Port based network access control protocol

6. Características técnicas del equipo para Red WLAN

Los equipos ofertados deberán operar bajo una arquitectura de controlador centralizado el cual podrá ser del tipo appliance (no se acepta en nube), que permita clasificar por perfiles a todos los usuarios, y dispositivos, que requieran conexión a la red WLAN.

Se requiere de un Sistema de Red inalámbrica conformada bajo la arquitectura distribuida de Puntos de Acceso (Access Points), los cuales deberán ser energizados mediante el estándar POE o PoE+.

6.1. Punto de acceso para interiores tipo 1

Equipos con desempeño para cubrir escenarios típicos de oficinas o espacios con menos de 30 usuarios concurrentes.

6.1.1. Capacidades

- Soporte de 802.11a/b/g/n/ac o ax.
- Soporte de MIMO de al menos 4x4.
- Soportar al menos 12 SSID.
- Soportar alimentación POE o PoE+.
- Deberá poder operar en la banda de 2.4 GHz y en la banda de 5.0 GHz.
- Soportar un desempeño agregado por Punto de Acceso.
- Soportar dos puertos GE BaseT 10/100/1000 o un puerto multigigabit 802.3bz.

6.1.2. Funcionalidades

- Contar con mecanismos de optimización de la interfaz aire, para mejorar la experiencia de los usuarios.
- Soportar la funcionalidad de dar prioridad a la conexión de terminales en la banda de 5 GHz.
- Identificar fuentes de ruido ajenas a la red inalámbrica.

6.1.3. **Seguridad**

- Soportar los siguientes métodos de autenticación: WEP, WPA/WPA2-PSK, WPA/WPA2 con 802.1x, WPA/WPA2 Empresarial y dirección MAC.
- Identificar fuentes de ruido ajenas a la red inalámbrica.
- Soporte para detección y prevención de intrusiones de nueva generación estable.
- Soporte de inspección de suplantación de ARP.

6.1.4. Administración y mantenimiento

- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola y SSH

PÁGINA 47 DE 112





• Soporte de SFTP.

6.1.5. **Cumplimiento de estándares**

IEEE 802.11a, 802.11ac, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11q, 802.11h, 802.11i, 802.11n.

6.2. Punto de acceso para exteriores tipo 1

• Equipos con desempeño para cubrir escenarios típicos de espacio abiertos y enlaces de corto alcance en banda libre.

6.2.1. Capacidades

- Soporte de 802.11a/b/g/n/ac.
- Soporte de MIMO de al menos 2x2.
- Soportar al menos 12 SSID.
- Soportar alimentación POE o PoE+.
- Deberá poder operar en la banda de 2.4 GHz y en la banda de 5.0 GHz.
- Soportar un desempeño agregado por Punto de Acceso.
- Soportar uno o dos puertos GE BaseT 10/100/1000 o un puerto multigigabit 802.3bz.
- Soportar una temperatura de operación de -20 a +60 °C.

6.2.2. Funcionalidades

- Contar con mecanismos de optimización la interfaz aire, para mejorar la experiencia de los usuarios.
- Soportar la funcionalidad de dar prioridad a la conexión de terminales en la banda de 5
- Identificar fuentes de ruido ajenas a la red inalámbrica

6.2.3. Seguridad

- Soportar los siguientes métodos de autenticación: WEP, WPA/WPA2—PSK, WPA/WPA2 con 802.1x, WPA/WPA2 Empresarial y dirección MAC.
- Identificar fuentes de ruido ajenas a la red inalámbrica.
- Soporte para detección y prevención de intrusiones de nueva generación estable.
- Soporte de inspección de suplantación de ARP.

6.2.4. Administración y mantenimiento

- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola y SSH
- Soporte de SFTP.

6.2.5. Cumplimiento de estándares

IEEE 802.11a, 802.11ac, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11n.





6.3. Controladora para puntos de acceso tipo 1

La controladora hace las funciones de control centralizado, sin embargo, el tráfico de los usuarios no deberá pasar por la controladora.

6.3.1. Capacidades

- Soportar al menos 128 Puntos de Acceso.
- Deberá soportar la gestión de al menos 5,000 usuarios conectados.
- Desempeño del dispositivo de al menos 4 Gbps
- Deberá contar con al menos 4 puertos GE.
- Soporte de al menos 2 puertos GE ópticos SFP/SFP+.
- Soporte de configuración redundante N+N o N+1.
- Deberá contar con un puerto de consola del tipo RJ-45.
- Soportar al menos 16 SSID.

6.3.2. Funcionalidades

- Deberá manejar los estándares 802.11 a/b/g/n/ac.
- Soportar balanceo de carga entre los diferentes Puntos de Acceso.
- Soporte de un portal WEB básico para autenticación.
- Soporte identificación aplicaciones.
- Deberá permitir aplicar control de ancho de banda por usuario basándose en la autenticación del usuario, o al SSID que se conecta o al perfil o rol al que pertenezca.
- Deberá identificar los sistemas operativos de los dispositivos que se conectan a la red.
- Deberá contar con tecnología que permita el balanceo de usuarios entre Puntos de Acceso (APs). Deberá soportar asignación dinámica de canales para optimizar la cobertura y desempeño.
- Soporte de detección, y capacidad de evitar, interferencia mediante la recalibración de la red
- Detección y corrección de huecos en la cobertura inalámbrica.
- Control dinámico de potencia de acuerdo a las condiciones de la red. Deberá permitir la autocorrección ante la caída de un AP de forma que los más cercanos modifiquen su potencia para cubrir la pérdida de señal.
- Deberá soportar los siguientes métodos de autenticación: 802,1x, MAC, Portal Web.
- Deberá contar con tecnología para el control dinámico de la radio frecuencia (RF) y reaccionar automáticamente ante eventos de ruido e interferencia.
- Deberá contar con un tablero centralizado de estado de la red inalámbrica.
- Soporte de calidad de servicio QoS incluyendo WMM.
- Listado de puntos de acceso activos.
- Deberá contar con políticas diferenciadas por SSID.

6.3.3. **Seguridad**

- Soportar los siguientes métodos de autenticación: WEP, WPA/WPA2—PSK, WPA/WPA2 con 802.1x, 802.1x, WPA/WPA2 Empresarial, Portal y dirección MAC.
- Soporte de EAP-TLS, EAP-TLS, EAP-MSCHAPv2, EAP-FAST, EAP-CTC, PEAP
- Soporte para detección y prevención de intrusiones de nueva generación estable.
- Deberá permitir ocultar el SSID.
- Soporte de SSHv2.

PÁGINA 49 DE 112





Soporte para autenticación de LDAP.

6.3.4. Administración y mantenimiento

- Soporte de SNMPv1/v2/v3
- Soporte de CLI e interfaz gráfica.
- Soporte de FTP y TFTP.
- Capacidad de actualizar los Puntos de Acceso de forma centralizada.

6.3.5. **Cumplimiento estándares**

IEEE 802.11a, 802.11ac, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11n, y 802.11ax.

6.4. Funcionalidades avanzadas para redes WLAN

6.4.1. Mapas de cobertura

- Deberá contar con una herramienta gráfica centralizada. Esta herramienta deberá poder monitorear las redes WLAN, contar con mapas de calor y mostrar ubicación de los Puntos de Acceso conectados a la red inalámbrica.
- Los servicios pueden estar embebidos en el controlador o utilizando otro componente.

6.4.2. Localización

- Soportar servicios de localización de dispositivos que usan la red inalámbrica, y mostrarlos en un mapa configurable a la necesidad de la institución.
- Soportar recorridos, cercos y mapas guiados.
- Los servicios pueden estar embebidos en el controlador o utilizando otro componente.

6.4.3. Información detallada de comportamiento de la red inalámbrica

- Soportar la recolección de indicadores de comportamiento de los usuarios a través de reportes granulares de uso de la red inalámbrica. En estos reportes se deben poder mostrar entre otros: o Tiempo de conexión de cada dispositivo.
- Registro de conexiones de los usuarios en un periodo de tiempo.
- Los servicios pueden estar embebidos en el controlador o utilizando otro componente.

7. Normas y estándares del equipo para Red LAN y WLAN

 NOM-019-SCFI-vigentey/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.

8. Manuales del equipo para Red LAN y WLAN

Se deberá entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

9. Garantía del equipo para Red LAN y WLAN

Garantía en sitio del equipo para Red LAN y WLAN con cobertura de 3 años por parte del fabricante. Se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio para todos los equipos

PÁGINA 50 DE 112





descritos en el presente anexo técnico; así como sustitución del equipo en caso de defecto de fabricación o falla, sin costo alguno para "EL INDAABIN".

Características que deberá cubrir:

- El fabricante y El Licitante se comprometen a dar cumplimiento a la garantía del equipo en
- La garantía del equipo en sitio se cubrirá en las instalaciones de "EL INDAABIN" en donde se encuentre instalado el equipo.
- Para los conmutadores switch Core tipo 1, los switches de distribución/agregación tipo 2 y la controladora para punto de acceso tipo 1 (partidas 1, 2, y 7), el tiempo de atención vía telefónica será en un tiempo no mayor a 15 minutos y se brindará durante las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año; cuando sea necesaria la atención en sitio, ésta deberá otorgarse en un plazo no mayor a 6 horas naturales siguientes al levantamiento del reporte; cuando la resolución del reporte implique reemplazo de partes, el tiempo de solución máximo será de 24 horas naturales para la Ciudad de México, Área Metropolitana y zonas foráneas a partir del levantamiento del reporte.
- Para los conmutadores o switches de acceso, punto de acceso para Interiores tipo 1 y punto de acceso para exteriores tipo 1 (partidas 3, 4, 5 y 6), el tiempo de atención vía telefónica será en un tiempo no mayor a 15 y minutos y se bridará durante las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año; cuando sea necesaria la atención en sitio ésta deberá otorgarse dentro de las 24 horas naturales a partir del levantamiento del reporte; cuando la resolución del reporte implique reemplazo de partes, el tiempo de solución máximo será de 48 horas naturales para la Ciudad de México, Área Metropolitana y para las zonas foráneas a partir del levantamiento del reporte.

De implicarse la reparación de los equipos señalados en las dos viñetas anteriores, se atenderá lo siguiente:

- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, El Licitante deberá entregar, instalar, configurar y poner a punto un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, El Licitante deberá entregar a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, El Licitante deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.

10. Medios para reportar fallas y hacer efectivas las garantías del equipo para Red LAN y WLAN

El Licitante deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes, atención y resolución de fallas de los equipos, dentro de los 5 días hábiles previos a la primera entrega de los bienes objeto de la adquisición.





- Se debe proporcionar un correo electrónico y una línea telefónica del fabricante o centro de atención telefónica certificado o aprobado por el fabricante sin costo de llamada para el usuario, como los canales para hacer efectiva la garantía del equipo.
- El Licitante deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a "EL INDAABIN" contactar al personal designado por El Licitante para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, El Licitante deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

11. Mesa de ayuda

El Licitante deberá poner a disposición de "**EL INDAABIN**" una mesa de ayuda dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la primera entrega de los bienes objeto de la adquisición para que "**EL INDAABIN**" puedan hacer efectivas las garantías de los equipos para Red LAN y WLAN, para lo cual El Licitante deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante designado por el Licitante.

12. Requerimientos del equipo para Red LAN y WLAN

Los equipos ofertados por el licitante, por partida deberán ser nuevos y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en el presente anexo técnico.

El Licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a
 ofertar detallando marca y modelo de los equipos propuestos y que certifique la configuración
 de los equipos propuestos para cada una de las partidas descritas en el presente anexo técnico.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde designe al Licitante como distribuidor autorizado y certificado de los equipos propuestos.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde manifieste que el Licitante cuenta con personal certificado por el fabricante para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos.
- Carta original, en papel membretado y firmada por el fabricante en la que se relacionen sus centros de servicio autorizados.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y que garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los bienes objeto de la adquisición, por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su adjudicación.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos objeto de la adquisición, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su adjudicación.
- El Licitante deberá presentar dentro de su propuesta técnica los documentos con los que se acredite el cumplimiento de las normas y certificaciones requeridas en el presente anexo técnico, en la ficha técnica deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Las fichas técnicas, catálogos o folletos deberán estar en idioma español; de no ser así, se deberá acompañar a estos con una traducción al español. En caso de que alguna referencia solicitada no se refleje en la ficha técnica del equipo, pero si este soportado por el fabricante, "EL INDAABIN" aceptará una carta del fabricante mencionando el soporte de la funcionalidad solicitada.





Carta original, en papel membretado y firmada por el Licitante en el que manifieste que los equipos que oferta y suministrará son nuevos, no armados, no remanufacturados y de modelos recientes (máximo dos años).

13. Capacitación

- Incluir curso de capacitación del equipo para Red LAN impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas, con una duración mínima de 40 horas para el personal de "EL INDAABIN".
- Incluir curso de capacitación del equipo para WI-LAN impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas, con una duración mínima de 40 horas para el personal de "EL INDAABIN".
- Los cursos de capacitación deberán incluir la operación, administración y configuración de los bienes propuestos.
- La fecha en que se realizará la capacitación será definida entre el Licitante y "EL INDAABIN".

14. Instalación

La instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados deberá ser realizada por parte del Licitante y de común acuerdo con "EL INDAABIN".

- Para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados, el Licitante deberá entregar un plan de trabajo al Administrador del Contrato de "EL INDAABIN", quien aprobará dicho plan.
- "EL INDAABIN" determinará la ubicación física en donde se requiera instalar los equipos.

15. Entregables

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial y final, inherentes al presente Anexo Técnico, los cuales se derivan de la contratación específica que celebre al amparo del Contrato Marco, es responsabilidad del Proveedor entregarlos a Administrador del Contrato de "EL INDAABIN".

Los Administradores de Contrato de "EL INDAABIN" y el representante designado por el Licitante serán responsables de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

El Licitante adjudicado deberá entregar los equipos adquiridos.

El Licitante deberá entregar al Administrador del Contrato de "EL INDAABIN", los documentos firmados por la persona designada por el Administrador del Contrato en los que se acrediten la recepción de cada uno de los equipos objeto de la Adquisición, debidamente instalados, configurados y operando correctamente; y la relación digital en la que se indique marca, modelo y número de serie de los equipos objeto de la Adquisición que fueron debidamente entregados.

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, el Licitante deberá entregar lo siguiente:

Cronograma de actividades.





- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para "EL INDAABIN", con aprobación de las mismas. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- El Licitante deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- El Licitante deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a **"EL INDAABIN"** contactar al personal designado por el Licitante para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, el Licitante deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la primera entrega de los bienes objeto de la adquisición.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos para red LAN y WLAN conteniendo lo siguiente:

- Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
- Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).
- Registro de las pruebas de conectividad realizadas.
- El Licitante deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.
- En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por el Licitante.

16. Niveles de atención

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- La garantía en sitio de los bienes se cubrirá en las instalaciones de **"EL INDAABIN"** en la que se encuentre instalado el equipo.
- Para los conmutadores switch Core tipo 1, switch distribución/agregación tipo 2 y las controladoras para punto de acceso tipo 1 (partidas 1, 2, y 7), el tiempo de atención vía telefónica será en un tiempo no mayor a 15 minutos y se brindará durante las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año; cuando sea necesaria la atención en sitio, ésta deberá otorgarse en un plazo no mayor a 6 horas naturales siguientes al levantamiento del reporte; cuando la resolución del reporte implique reemplazo de partes, el tiempo de solución máximo será de 24 horas naturales para la Ciudad de México, Área Metropolitana y zonas foráneas, a partir del levantamiento del reporte.
- Para los conmutadores o switches de acceso, punto de acceso para interiores tipo 1 y punto de acceso para exteriores tipo 1 (partidas 3, 4, 5 y 6), el tiempo de atención vía telefónica será en un tiempo no mayor a 15 minutos y se brindará durante las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año; cuando sea necesaria la atención en sitio, ésta deberá otorgarse en un plazo no mayor a 6 horas naturales siguientes al levantamiento del reporte; cuando la resolución del reporte implique reemplazo de partes, el tiempo de solución máximo será de





24 horas naturales para la Ciudad de México, Área Metropolitana y zonas foráneas, a partir del levantamiento del reporte.

De implicarse la reparación de los equipos señalados en las dos viñetas anteriores, se atenderá lo siguiente:

- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Licitante deberá entregar, instalar, configurar y poner a punto un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, el Licitante deberá entregar a cambio, instalar, configurar y poner a punto un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, el Licitante deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana, incluyendo el tiempo de atención.

El Licitante deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía los niveles de atención descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	El Licitante deberá entregar los equipos adquiridos. El Licitante deberá entregar al Administrador del Contrato los documentos firmados por la persona designada por el Administrador del Contrato en los que se acrediten la recepción de cada uno los equipos para Red LAN y WLAN objeto de la Adquisición, debidamente instalados, configurados y operando correctamente; y la relación digital en la que señale marca, modelo y número de serie de los equipos y periféricos objeto de la Adquisición, que fueron debidamente entregados		

PÁGINA 55 DE 112







	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WL		
Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
			por la persona designada por el Administrador del Contrato en los que se acrediten la recepción de cada uno los equipos para Red LAN y WLAN objeto de la Adquisición, debidamente instalados, configurados y operando correctamente; y la relación digital en la que señale marca, modelo y número de serie de los equipos y periféricos objeto de la Adquisición, que fueron debidamente entregados.
Entregables	El Licitante deberá de entregar: Cronograma de actividades. El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para "EL INDAABIN", con aprobación de las mismas. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto. El Licitante deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a "EL INDAABIN" contactar al personal designado por el Licitante para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, el Licitante deberá	Adquisición de	Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.

2023 Francisco VILA





Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
	proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.		
Entregables	El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos		Dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la primera entrega de los bienes objeto de la adquisición
Entregables	Memoria técnica conteniendo: Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución. Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio). Registro de las pruebas de conectividad realizadas. El Licitante deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada medio magnético. En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por el Licitante.	Adquisición de equipo para Red LAN y WLAN.	





	ADQUISICION DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WLAN)			
Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio	
Mesa de Ayuda	Poner a disposición de "EL INDAABIN" una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.	Adquisición de equipo para Red LAN	Dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la primera entrega de los bienes objeto de la adquisición.	
Atención de fallas	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos.	Adquisición de	- -	

2023
Francisco
VILLA





Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
			De implicarse la reparación de los equipos señalados, se atenderá lo siguiente:
			Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Licitante deberá entregar, instalar, configurar y poner a punto un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
			Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, el Licitante deberá entregar a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado.
			Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, el Licitante deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana incluyendo el tiempo de atención.

De tenerse incumplimientos por parte del Licitante en los tiempos de atención y solución de fallas o en los niveles de atención señalados anteriormente, se aplicarán las penalizaciones a que haya lugar, de conformidad con el **numeral 21 "Penas Convencionales".**

17. Vigencia de la contratación

El contrato que se formalice tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.





18. Plazo de entrega de los equipos

La entrega de los equipos, su instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

En contratos abiertos, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del pedido inicial; sin embargo, en lo correspondiente a los pedidos posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato el Proveedor deberá realizar la entrega total de los equipos en el plazo que se pacte de común acuerdo con la Dependencia o Entidad, el cual no podrá ser mayor a sesenta (60) días naturales. Durante el mismo plazo deberá realizarse su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el Licitante y de los testigos respectivos.

De tenerse incumplimientos por parte del Licitante en los tiempos señalados para la realización de las entregas de los pedidos iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el **numeral 21 "Penas Convencionales".**

19. Lugar de entrega

El Licitante deberá entregar los equipos en la instalación sede de **"EL INDAABIN"** ubicada en: Avenida México Núm. 151, Piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04120.

"EL INDAABIN" podrán incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipos adquiridos conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del Licitante.

20. Condiciones y forma de pago

El pago correspondiente se realizará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos a entera satisfacción de "EL INDAABIN" en términos del presente Anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Licitante del equipo deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir.

21. Penas Convencionales

Por incumplimiento en la entrega de los equipos:

El Licitante se obliga a pagar a **"EL INDAABIN"** una pena convencional del 1% del monto de los equipos no entregados conforme a lo descrito en el numeral 17 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso, así como con la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos, y el no proporcionar la mesa de ayuda dentro del plazo establecido en el numeral 11. El porcentaje de la pena convencional se determinará dentro del rango citado y conforme a las





Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de **"EL INDAABIN".**

Adicional a lo anterior, se aplicarán penas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o en los niveles de atención señalados en el **numeral 16. Niveles de atención.**

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Por incumplimiento de la garantía de los equipos:

El Licitante se obliga a pagar a **"EL INDAABIN"** una pena convencional por no reparar o sustituir el equipo en los plazos establecidos del presente anexo técnico. Dicha pena será del 1% del valor del equipo afectado, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de **"EL INDAABIN"**. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de vicios ocultos sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía de vicios ocultos otorgada por el Licitante adjudicado para la adquisición de los equipos, esta se hará efectiva por **"EL INDAABIN"**.

22. Garantías

Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar al Licitante, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con "EL INDAABIN", sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio de **"EL INDAABIN"**, indicado en el numeral 19 del presente anexo técnico.

El Licitante adjudicado deberá considerar que la liberación de la fianza no podrá realizarse sino una vez transcurridos los tres (3) años a los que se refiere la garantía de los equipos.

Garantía por defectos o vicios ocultos

El Licitante se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la





LAASSP, aplicable en la materia, con la que garantizará los equipos por defectos o vicios ocultos por el periodo de 3 años de garantía requeridos en el presente anexo técnico contados a partir de la firma del contrato.

Garantía del bien

El Licitante deberá presentar a la firma del contrato respectivo carta en papel membretado firmada por el representante legal en la que manifieste que garantiza los bienes durante el periodo de garantía de 3 años libre de defectos y vicios ocultos y el documento mediante el que el fabricante otorga la garantía y servicio de soporte de hardware en sitio a los bienes durante el periodo de garantía de 3 años.

23. Administrador del contrato

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Licitante, las penas convencionales que se hubieran determinado durante la vigencia del contrato y de garantía de los bienes. Para la recepción de los equipos, el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente anexo técnico, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

24. Términos y condiciones legales

El Licitante que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad del Licitante de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet 2023.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

25. Confidencialidad

El Licitante deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el Licitante designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.





26. Responsabilidad Laboral

El Licitante se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar acabo las acciones derivadas del presente procedimiento de contratación y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a "EL INDAABIN" de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

27. Cotización

Los Licitantes deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan

Evaluación Técnica "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WLAN)"

Características técnicas requeridas	Cumple	No Cumple
Las especificaciones plasmadas en el Anexo Técnico son los		
requerimientos mínimos para la contratación.		
Los equipos ofertados por el licitante, por partida deberán		
ser nuevos y deberán cumplir con las características		
técnicas, solicitadas en el presente anexo técnico.		
Deberá realizar la instalación, configuración y puesta a		
punto de los equipos propuestos en las instalaciones que		
"EL INDAABIN" le indique, además de garantizar la		
integración y compatibilidad de los componentes de		
hardware descritos en el presente anexo técnico, así como		
los elementos necesarios para la integración y		
funcionalidad total requerida por "EL INDAABIN" .		
Deberá incluir en su propuesta todo el licenciamiento,		
actualizaciones, Hardware, Software y accesorios necesario		
para el correcto funcionamiento de los equipos descritos en		
el presente anexo técnico durante la vigencia de la garantía.		
Deberá realizar la entrega del equipo para Red LAN y WLAN		
requeridos "EL INDAABIN" en los domicilios indicados.		
El Licitante deberá contar con medios de comunicación		
para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios		
para reportar fallas, al menos deberán ser un número		
convencional, un celular y un correo electrónico.		
Garantía de 3 años por parte del fabricante. Se deberán		
incluir repuestos originales y mano de obra en sitio para		
todos los elementos; así como sustitución en caso de		
defecto de fabricación o falla. Sin costo alguno para "EL		
INDAABIN".		
El tiempo de entrega, instalación, configuración y puesta a		
punto de los equipos propuestos en las instalaciones que		
"EL INDAABIN" le indique, se deberá realizar dentro de un		

PÁGINA 63 DE 112





		DE DATOS (LAN Y W
Características técnicas requeridas	Cumple	No Cumple
plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato.		
El Licitante del equipo para Red LAN y WLAN deberá incluir		
en su propuesta, el suministro de todos los accesorios		
necesarios, para la correcta instalación, integración,		
operación y funcionalidad de los equipos.		
El Licitante deberá entregar dentro de los primeros quince		
(15) días naturales posteriores a la fecha de adjudicación del		
contrato, un plan de trabajo donde se describan las		
actividades que se tienen que realizar para la correcta		
entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los		
equipos requeridos por "EL INDAABIN" , con aprobación de		
las mismas.		
El Licitante será responsable en el caso de que se violen		
derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de		
autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los		
equipos, dejando en todo momento a salvo a "EL		
INDAABIN".		
El Licitante proveerá los recursos humanos necesarios para		
cumplir las tareas de:		
Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado,		
retiro de empaques y entrega de los equipos.		
Instalación, configuración y puesta a punto de los		
equipos de acuerdo con las recomendaciones y		
mejores prácticas del fabricante.		
El licitante deberá acreditar el cumplimiento de las		
siguientes normas y estándares del equipo para Red LAN y		
WLAN: NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente		
internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de		
Datos.		
El Licitante deberá incluir como parte de su propuesta técnica la entrega del manual del equipo para su		
instalación, configuración y operación en idioma español,		
además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual		
se puede descargar.		
El licitante deberá considerar en su propuesta técnica		
garantía en sitio del equipo para Red LAN y WLAN con		
cobertura de 3 años por parte del fabricante. Se deberán		
incluir repuestos originales y mano de obra en sitio para		
todos los equipos descritos en el presente anexo técnico; así		
como sustitución del equipo en caso de defecto de		
fabricación o falla, sin costo alguno para "EL INDAABIN".		
El licitante deberá considerar en su propuesta técnica los		
medios para reportar fallas y hacer efectivas las garantías		
del equipo para Red LAN y WLAN, conforme lo descrito en		
el numeral 10 del anexo técnico.		





Características técnicas requeridas	Cumple	No Cumple
El licitante deberá considerar en su propuesta técnica, que	Cumple	No cumple
en caso de resultar adjudicado, deberá poner a disposición		
de " EL INDAABIN " una mesa de ayuda dentro de los cinco		
(5) días hábiles previos a la primera entrega de los bienes		
objeto de la adquisición para que "EL INDAABIN" puedan		
hacer efectivas las garantías de los equipos para Red LAN y		
WLAN, para lo cual El Licitante deberá proporcionar		
números convencionales y celulares, además de correos		
electrónicos del representante designado por el Licitante.		
electionicos del representante designado por el Eleitante.		
El licitante deberá considerar en su propuesta técnica, que,		
en caso de resultar adjudicado, incluirá curso de		
capacitación del equipo para Red LAN impartido en un		
centro de capacitación autorizado y avalado por el		
fabricante, para al menos dos personas, con una duración		
mínima de 40 horas para el personal de "EL INDAABIN".		
Los cursos de capacitación deberán incluir la operación,		
administración y configuración de los bienes propuestos.		
El Licitante deberá presentar en su propuesta técnica carta		
en papel membretado firmada por el representante legal,		
donde se compromete a mantener absoluta		
confidencialidad de la información a la cual tengan acceso		
siendo responsable de cada uno de los integrantes del		
personal asignado para el desarrollo y operación del		
proyecto, respetando el manejo correcto de la		
información.		
Documentación requerida de manera obligatoria que forr	nará parte de	la propuesta
técnica:		
Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por		
el fabricante de los equipos a ofertar detallando marca y		
modelo de los equipos propuestos y que certifique la		
configuración de los equipos propuestos para cada una de		
las partidas descritas en el presente anexo técnico.		
Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por		
el fabricante de los equipos a ofertar en donde designe al		
Licitante como distribuidor autorizado y certificado de los		
equipos propuestos.		
Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por		
el fabricante de los equipos a ofertar en donde manifieste		
que el Licitante cuenta con personal certificado por el		
fabricante para la instalación, configuración y puesta a		
punto de los equipos propuestos.		
Carta original, en papel membretado y firmada por el		
fabricante en la que se relacionen sus centros de servicio		
autorizados.		





Características técnicas requeridas	Cumple	No Cumple
Carta original del fabricante en la que se manifieste que		
cuenta con la infraestructura técnica y de servicio y que		
garantiza la existencia de refacciones para el		
mantenimiento de los bienes objeto de la adquisición, por		
cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su		
adjudicación.		
Carta original del fabricante en la que se manifieste que los		
equipos objeto de la adquisición, no tendrán un anuncio de		
fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando		
menos 5 años posteriores a la fecha de su adjudicación.		
El Licitante deberá presentar dentro de su propuesta		
técnica los documentos con los que se acredite el		
cumplimiento de las normas y certificaciones requeridas en		
el presente anexo técnico, en la ficha técnica deberá		
identificar cada una de las características técnicas		
solicitadas para los equipos descritos en las diferentes		
partidas. Las fichas técnicas, catálogos o folletos deberán		
estar en idioma español; de no ser así, se deberá acompañar		
a estos con una traducción al español. En caso de que		
alguna referencia solicitada no se refleje en la ficha técnica		
del equipo, pero si este soportado por el fabricante, " EL		
INDAABIN" aceptará una carta del fabricante		
mencionando el soporte de la funcionalidad solicitada.		
Carta original, en papel membretado y firmada por el		
Licitante en el que manifieste que los equipos que oferta y		
suministrará son nuevos, no armados, no remanufacturados		
y de modelos recientes (máximo dos años).		





ANEXO B PROPUESTA ECONÓMICA

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales Nombre del licitante: Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: Teléfono:

Fecha:

Partida	No.	Equipo	Referencia	Componente	Cantidad Requerida	Unidad	Rango	Precio Unitario (antes de IVA)	Subtotal
	1	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	1	Gabinete de al menos seis ranuras para interfaces de servicio con: Tarjeta de procesamiento (Supervisora), Tarjeta de Switch Fabric, Fuentes de poder y ventiladores redundantes	2	Pieza	1 a 250		
	2	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	2	Tarjeta de procesamiento (Supervisora) para redundancia	2	Pieza	1 a 250		
	3	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	3	Módulo de switch fabric para redundancia	2	Pieza	1 a 250		
1	4	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	4	Tarjeta con 48 puertos 100/1000 BaseT (RJ-45)	2	Pieza	1 a 250		
1	8	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	5	Tarjeta con 48 puertos 1000 BaseSX (SFP)	2	Pieza	1 a 250		
	12	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	6	Tarjeta con 48 puertos 1000 BaseLX (SFP)	2	Pieza	1 a 250		
	16	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	7	Interface 10GBASE-T (RJ-45)	20	Pieza	1 a 250		
	19	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	8	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	20	Pieza	1 a 250		
	22	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	9	Interface 10GBASE-LR (SFP+)	4	Pieza	1 a 250		
	25	5.1 Conmutador o switch CORE tipo 1	10	Interface de 40 GB (QSFP+)	4	Pieza	1 a 250		
2	98	5.4 Conmutador o switch distribución/agregación tipo 2 (equipo de 48 puertos 1/10 GE)	1	Equipo de 48 puertos 10GBASE-T (RJ-45)	2	Pieza	1 a 100		
	99	5.4 Conmutador o switch distribución/agregación	2	Fuente de poder redundante	4	Pieza	1 a 100		







				"ADQUISICI	ÓN DE EQUIF	O PARA RE	D DE DATOS	(LAN Y WLA	N)
		tipo 2 (equipo de 48 puertos 1/10 GE)							
	104	5.4 Conmutador o switch distribución/agregación tipo 2 (equipo de 48 puertos 1/10 GE)	3	Interface 10GBASE-T (RJ-45)	2	Pieza	1 a 200		
	109	5.4 Conmutador o switch distribución/agregación tipo 2 (equipo de 48 puertos 1/10 GE)	4	Interface 10GBASE-SR (SFP+	4	Pieza	1 a 200		
	114	5.4 Conmutador o switch distribución/agregación tipo 2 (equipo de 48 puertos 1/10 GE)	5	Interface 10GBASE-LR (SFP+)	2	Pieza	1 a 200		
	119	5.4 Conmutador o switch distribución/agregación tipo 2 (equipo de 48 puertos 1/10 GE)	6	Interface de 40 GB (QSFP+)	2	Pieza	1 a 200		
	204	5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	1	Conmutador o switch de acceso capa 2, con 48 puertos PoE 10/100/1000 BaseT	20	Pieza	1 a 100		
	214	5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	3	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	20	Pieza	1 a 200		
3	229	5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	7	Módulo de apilamiento o Stacking, 4 unidades (puertos)	20	Pieza	1 a 100		
	239	5.7 Conmutador o Switch de Acceso 48 Puertos PoE Capa 2	8	Cable para apilamiento o Stacking	20	Pieza	1 a 100		
	244	5.8 Conmutador o Switch de Acceso 24 Puertos POE Capa 2	1	Conmutador o switch de acceso capa 2, con 24 puertos PoE 10/100/1000 BaseT	6	Pieza	1 a 100		
4	254	5.8 Conmutador o Switch de Acceso 24 Puertos POE Capa 2	3	Interface 10GBASE-SR (SFP+)	6	Pieza	1 a 100		
4	264	5.8 Conmutador o Switch de Acceso 24 Puertos POE Capa 2	5	Módulo de apilamiento o Stacking, 4 unidades (puertos)	6	Pieza	1 a 100		
	274	5.8 Conmutador o Switch de Acceso 24 Puertos POE Capa 2	7	Cable para apilamiento o Stacking	6	Pieza	1 a 100		
_	_			Subtotal "Adquis	ición de equi	ipo para Re	ed LAN" (ant	tes de IVA)	
								IVA	
				Subtotal "Adquis	sición de eau	ipo para R	ed LAN" (IV	A incluido)	





Monto Total Red LAN + Red WLAN (IVA incluido)

Formato de Cotización "Adquisición de equipo para Red WLAN"

Partida	No.	Equipo	Referencia	Componente	Cantidad	Unidad	Rango	Precio Unitario (antes de IVA)	Subtotal
5	349	6 Equipo para Red WLAN	6.1	Punto de Acceso para Interiores Tipo 1	17	Pieza	1 a 500		
6	359	6 Equipo para Red WLAN	6.3	Punto de Acceso para Exteriores Tipo 1	2	Pieza	1 a 500		
7	373	6 Equipo para Red WLAN	6.5	Controladora para punto de Acceso Tipo 1	1	Pieza	1 a 500		
				Subtotal "Adquisicio	ón de equipo	para Red	WLAN" (an	tes de IVA)	
								IVA	
				Subtotal "Adquisici	ón de equip	o para Red	WLAN" (IV	A incluido)	

CONDICIONES	COMERCIALES F	ELEVANTES:			
-------------	---------------	------------	--	--	--

Manifiesto y me comprometo a lo siguiente:

- Que los precios antes señalados serán fijos durante el procedimiento, la vigencia del contrato y hasta su vencimiento a satisfacción de "EL INDAABIN".
- Que dichos precios incluyen todos los conceptos para los bienes que requiere "EL INDAABIN", por lo que no podré agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato.
- Que los precios de los bienes son en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Que nuestra propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de "contratación" y en su caso, hasta la celebración del contrato respectivo.
- Que "EL INDAABIN" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por mi cuenta.
- Que para la presente contratación no se contempla ningún tipo de anticipo.

(nombre y firma del representante legal)	
(Elaborar en hoia preferentemente membretada de	la persona)





Anexo I

"Formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante" Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: Nombre del "licitante": Fecha: , manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre de mi representada para suscribir la proposición en la presente Invitación, a nombre y representación de <u>(persona física o moral)</u> Registro federal de contribuyentes: Domicilio: Calle: ______ número: ____ _____ alcaldía o municipio: _____ _____ entidad federativa: ____ Código postal: Teléfonos: Correo electrónico: No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: fecha: Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: Relación de accionistas: nombre (s) Apellido paterno: apellido materno: Descripción del objeto social: Reformas al acta constitutiva: número: _____ Datos del registro público del comercio: Nombre del apoderado o representante: Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura pública número: ___ _____ fecha: _____ nombre del notario público: ___ _ lugar ante el cual se otorgó: Número de notaria: (Lugar y fecha) Protesto lo necesario

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.





Anexo II "Formato de nacionalidad mexicana"

nstituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: Nombre del "licitante":
Fecha:
<u>(nombre del o la representante legal)</u> _manifiesto, bajo protesta de decir verdad que m
representada (<u>nombre de la persona que participa en la presente Invitación) e</u> s de nacionalidac
mexicana.
(nombre y firma del representante legal)
(nombre y mind der representante regul,

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica Número Interno ITP-09/2023 No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WLAN)

Anexo III *"Formato de cumplimiento de normas"*

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: Nombre de la o el licitante: Fecha:
(nombre del representante legal) que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que el servicio de se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
(nombre y firma del representante legal)

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente,
debiendo respetar su contenido.





Anexo IV "Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "La Ley"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: Nombre del "licitante": Fecha:					
(nombre del representante legal)manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público .					
Nombre y firma del representante legal de la o el licitante					
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona) Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.					





Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica Número Interno ITP-09/2023 No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WLAN)

Anexo V "Formato de declaración de integridad"

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: Nombre del "licitante": Fecha:
(nombre del representante legal)manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de "EL INDAABIN", induzcar o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Nombre y firma del representante legal de la o el licitante (Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





Anexo VI "Formato de estratificación."

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA E MEDIANA EMPRESA (MIPY		DE MICRO, PEQU	EÑA O
	de	de	(1)
(2)			
Presente.			
Me refiero al procedimiento de(3) Nepresentada, la empresa(5), participa a t	lo(4)	en el	que mi
representada, la empresa, participa a t	ravés de la presei	nte proposición	
Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el ar	tículo 34 del Re	glamento de la	a Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púb	lico, MANIFIEST	O BAJO PROTI	ESTA DE
DECIR VERDAD que mi representada está constituida confo	orme a las leyes i	mexicanas, con	Registro
Federal de Contribuyentes, y asimism	no que considera	ndo los criterio	s (sector,
número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos			
estratificación de las micro, pequeñas y medianas empres		•	
Federación el 30 de junio de 2009, mi representada t	-		
(7) , con base en lo cual se estatifica como	•		
De igual forma, declaro que la presente manifestación la ha			
la omisión, simulación o presentación de información falsa, s	-		•
fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto	-	•	
Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposic	-		y i caciai
ATENTAMENT			
	_		
(9)	 , , ,	,	
(Elaborar en hoja preferentemente mem	ibretada de la j	oersona)	



FO-CON-14 Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)

Descripción

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

- 1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
- 2. Anotar el nombre de la convocante.
- 3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas).
- 4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet 2023.
- 5. Anotar el nombre, razón social o denominación de la o el licitante.
- 6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de al o el licitante.
- 7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:

Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

- 8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
- 9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal de la o el licitante.





Anexo VII

Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.	
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	
Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No:	
Nombre del "licitante":	

Fecha:

	Ubicación del documento			Documentación indispensable para
Requisito no.	Apartado	Inciso/ Numeral	Descripción del documento	evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
1	VI	в/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si
2	VI	B/2	Correo electrónico	No
3	VI	B/3	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
4	VI	B/4	Declaración de Integridad	Si
5	VI	B/5	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	Si
6	VI	B/6	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	Si
7	VI	В/7	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	Si
8	VI	B/8	Nacionalidad mexicana	Si
9	VI	B/9	Cumplimiento de normas	Si
10	VI	B/10	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	В/11	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/12	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/13	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/14	Confidencialidad	Si
15	VI	B/15	Aceptación de los bienes	Si
16	VI	B/16	Entrega de los bienes	Si
17	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si
18	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si
19	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
20	VI	Α/Ί	Propuesta técnica	Si
21	VI	A/2	Propuesta económica	Si





La omisión de entrega del presente formato por parte de los participantes no será motivo de desechamiento de la proposición.

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



Anexo VIII Modelo de contrato específico

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. CONTRATO NÚMERO UAF/DI/II/CM/IA3/2023

CONTRATO ESPECÍFICO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WLAN) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES REPRESENTADA POR EL MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS, EN ADELANTE "EL INDAABIN" Y, POR LA OTRA, (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZÓN SOCIAL DE LA MORAL), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", (SI ES PERSONA MORAL) REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN SU CARÁCTER DE (SEÑALAR EN SU CASO EL CARÁCTER DEL REPRESENTANTE: APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La celebración del presente Contrato específico se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 08 de diciembre de 2020, suscribió el Contrato específico Marco para la Adquisicion de Equipo para para la Red LAN y WLAN, en los sucesivo "CONTRATO ESPECÍFICO MARCO", con el objeto de establecer, entre otros, las caracteristicastécnicas y de calidad para la entrega de los bienes.





El día 09 de noviembre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribió el Primer Convenio Modificatorio al Contrato específico Marco referido.

El día 11 de marzo de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribió el Primer Convenio de Adhesión al Contrato específico Marco referido.

El día 22 de agosto de 2022 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribió el Segundo Convenio de adhesión al Contrato específico Marco referido.

El día 17 de enero de 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato específico Marco referido.

El día 19 de abril de 2023 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribió el Tercer Convenio de adhesión al Contrato específico Marco referido.

La adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personal número IA-006A00996-E13-2023, a través de Contrato específico Marco conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 fracción XX, 42 primer párrafo y 43 de la "LAASSP" y los correlativos de su Reglamento.

Que para dar cumplimiento y asegurar la disponibilidad y continuidad de los servicios y aplicativos que utilizan los servidores públicos para el desempeño de sus funciones y actividades diarias de funcionamiento de las oficinas administrativas de "EL INDAABIN", deberán realizar las contrataciones que se mencionan en el presente contrato específico.

Mediante oficio número UAF/DI/0000/2023, el Director de Informática de "**EL INDAABIN"**, solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas se llevaran las gestiones necesarias para la ""**LA ADQUISICIÓN**".

DECLARACIONES

- 1. "EL INDAABIN" declara que:
- 1.1 "EL INDAABIN" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la propia Secretaría y 1 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, inciso g), 5, 7, fracción XIV y 13, fracción XVII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO, en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C MAFP771222UR8, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con

PÁGINA 80 DE 112



facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- 1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designa como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" al ING. LEO AUGUSTO GARCÍA ISLAS, en su carácter de DIRECTOR DE INFORMÁTICA, con R.F.C GAIL760617D96, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en el cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato específico.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 41, fracción XX y, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.6	"EL INDAABIN" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Formato FO-CON-03
	número 5000 con folio de autorización 00 , de fecha de de, emitido por la
	·
	y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IAA6210025R4.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en AVENIDA MÉXICO, NÚMERO 151, COLONIA DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.





2. 7.1 "EL PROVEEDOR" 32 declara que: **2.1** Es una persona **(FÍSICA)**, de nacionalidad ______lo que acredita con el acta de nacimiento (en el caso de personas extranjeras describir el documento) , expedida por Si es Persona Moral, mostrar los dos párrafos siguientes: 2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que: 2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida mediante _____ (Describir el instrumento público que le dan origen y en su caso las modificaciones que se hubieran realizado), denominada (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL), cuyo objeto social es, entre otros, (OBJETO SOCIAL). **2.2** La o el C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de con facultades suficientes para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada, como lo acredita con ______, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna. 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC PROVEEDOR). 2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en (DOMICILIO FISCAL 2.6 PROVEEDOR).





3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INDAABIN" la adquisición de ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WLAN), en los términos y condiciones establecidos en este contrato específico y sus anexos los cuales se describen a continuación, que forman parte integrante del mismo.

ANEXO I. Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-13-2023.

ANEXO II: Aspectos técnicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-13-2023.

ANEXO III: Aspectos económicos presentados en respuesta a la Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-13-2023.

ANEXO IV: Acta de Fallo para la Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-13-2023.







SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"EL INDAABIN" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato específico, la cantidad de \$ 000.00 (importe con letra) más el 16% de Impuestos al Valor Agregado que ascienda a \$000.00 (importe con letra), que hace un total de **\$000.00** (monto total con letra).

PRECIOS UNITARIOS:

Partida	Tipo	Producto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	total
Total	Red LAN	Conmutador o switch Core tipo 1	2			
2	Red LAN	Conmutador o switch Distribución/Agregación tipo 2	2			
3	Red LAN	Conmutador o switch de acceso 48 Puertos PoE Capa 2	20			
4	Red LAN	Conmutador o switch de acceso 24 Puertos PoE Capa 2	6			
5	Red WLAN	Punto de Acceso para Interiores Tipo 1	17			
6	Red WLAN	Punto de Acceso para Exteriores Tipo 1	2			
7	Red WLAN	Controladora para punto de Acceso Tipo 1	1			
					Subtotal	

Precios unitarios establecidos en el ANEXO II: Aspectos técnicos el cual forma parte integrante de este contrato específico.



16% IVA

Total



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**Peso Mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE DATOS (LAN Y WLAN)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato específico.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato específico "EL INDAABIN" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INDAABIN" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, una vez realizada la entrega de los bienes, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos a entera satisfacción de "EL INDAABIN" y autorización del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, quien validará el cumplimento de las especificaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico el cual forma parte integrante de este contrato específico.

El pago se deberá realizar en una sola exhibición en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INDAABIN", con la aprobación mediante la firma del "ADMINISTRADOR CONTRATO".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato específico o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser entregada en la Dirección de Informática, ubicada en Avenida México número 151, piso 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal





04100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Informática le indique a "EL PROVEEDOR"; los CFDI's estén deberán estar respaldados en archivo XML; acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento del la total entrega de los bienes objeto del presente contrato específico, a entera satisfacción de "EL INDAABIN".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 "EL INDAABIN", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INDAABIN" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INDAABIN".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL **PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 000000000000000000, del banco XXXXXXXXXXXXXXX, a nombre de ""EL PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, número exterior, número interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y





- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo del presente contrato específico, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46, último párrafo de la "LAASSP", éste último deberá contar con el consentimiento de "EL INDAABIN".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones, entregables y fechas establecidos por **"EL INDAABIN"** en el Anexo técnico el cual forma parte integrante del presente contrato específico.

En los casos que derivado de la verificación física y documental se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 (tres) días para la reposición o corrección del bien o bienes, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", sin costo adicional para **"EL INDAABIN".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato específico será del **dd mm aaaa** al **dd mm aaaa**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INDAABIN" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato específico esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.





"EL INDAABIN", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INDAABIN", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato específico deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INDAABIN" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INDAABIN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA, GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar escrito en el que se compromete a proporcionar la garantía en sitio del equipo para Red LAN y WLAN con cobertura de 3 años por parte del conjuntamente con el fabricante, en el que se establezca que en caso de fallas, se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio para todos los equipos descritos en el Anexo técnico; así como sustitución del equipo en caso de defecto de fabricación o falla, sin costo alguno para "**EL INDAABIN"**.

Es escrito firmado deberá cubrir las características siguientes:

- El fabricante y El Licitante se comprometen a dar cumplimiento a la garantía del equipo en sitio.
- La garantía del equipo en sitio se cubrirá en las instalaciones de "**EL INDAABIN**" en donde se encuentre instalado el equipo.
- Para los conmutadores switch Core tipo 1, los switches de distribución/agregación tipo 2 y la controladora para punto de acceso tipo 1 (partidas 1, 2, y 7), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo máximo de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Para los conmutadores o switches de acceso, punto de acceso para Interiores tipo 1 y punto de acceso para exteriores tipo 1 (partidas 3, 4, 5 y 6), el tiempo de atención vía telefónica





24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación deberá ser no mayor a 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.

- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, El Licitante deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, El Licitante deberá entregar a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, El Licitante deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO Y DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato específico, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato específico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INDAABIN", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato específico.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en el Avenida México número 151, piso 5, ala B, Colonia del Carmen Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta:
- La información correspondiente al número de contrato específico, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;





- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato específico y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INDAABIN" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato específico se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contrato específicos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- La fianza no podrá cancelarse una vez transcurridos los tres (3) años a los que se refiere la garantía de los equipos.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato específico.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera





- expresa y por escrito de "EL INDAABIN". y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato específico a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL INDAABIN" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

La fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INDAABIN"** podrá rescindir el contrato específico y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INDAABIN"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INDAABIN", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato específico podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INDAABIN" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INDAABIN" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato específico, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA DE DEFECTO O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento jurídico, garantía (divisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato específico, sin considerar el impuesto al

PÁGINA 91 DE 112





valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia, con la que garantizará los equipos por defectos o vicios ocultos por el periodo de 3 años de garantía de acurdo a lo establecido en el Anexo técnico contados a partir de la firma del presente contrato específico.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato específico y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato específico y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INDAABIN" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato específico.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INDAABIN"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato específico.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato específico.





DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INDAABIN" designa como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** a el **ING. LEO AUGUSTO GARCÍA ISLAS, con RFC GAIL760617D96, en su carácter de DIRECTOR DE INFORMÁTICA**, o quien lo supla en el cargo o funciones, el que conjuntamente con el personal que éste designe, se auxiliará para dar el seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INDAABIN", a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato específico y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INDAABIN"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INDAABIN", a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato específico y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

El presente contrato específico no se considera la aplicación de deductivas.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato específico, conforme a lo establecido en el Anexo técnico, el cual forma parte integral del presente contrato específico, "EL INDAABIN" por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" aplicará la pena convencional equivalente al 1.0 % (uno por ciento), sobre el monto de los equipos no entregados por cada día natural de atraso, así como con la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos, y el no proporcionar la mesa de ayuda dentro del plazo establecido de conformidad con este instrumento legal y los respectivos anexos.





"EL INDAABIN" aplicará por incumplimiento de la garantía de los equipos, las siguientes penas convencionales:

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL INDAABIN"** una pena convencional por no reparar o sustituir el equipo en los plazos establecidos en el Anexo técnico. Dicha pena será del 1% del valor del equipo afectado, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable de **"EL INDAABIN"**.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía de vicios ocultos otorgada por el "EL PROVEEDOR" hará efectiva por "EL INDAABIN".

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de vicios ocultos sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

El Administrador del contrato específico notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 3 (tres) días_posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato específico sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato específico.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato específico.





Cuando **"EL PROVEEDOR"** se apliquen penas convencionales al pago y las suma de éstas igualen al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato específico, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Esta pena convencional no descarta que "EL INDAABIN" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato específico, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INDAABIN".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato específico, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INDAABIN" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato específico.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones y será responsable por el uso de patentes, licencias, que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato específico específico. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "EL INDAABIN" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para el presente contrato específico específico no se requiere de la presentación de seguro de responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar al personal técnico, los bienes objeto del presente contrato específico e insumos necesarios desde su lugar de origen, hasta el domicilio de las instalaciones de "**EL INDAABIN"**, establecido en el Anexo técnico del presente contrato específico.





DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato específico, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INDAABIN"**.

"EL INDAABIN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad por escrito de **"EL INDAABIN"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato específico, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INDAABIN"** o a terceros.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INDAABIN", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL INDAABIN" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INDAABIN"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INDAABIN"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico específico.





2023

Francisco VILA

La información contenida en el presente contrato específico es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL INDAABIN" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INDAABIN" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INDAABIN"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato específico específico, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la prestación del servicio establecido en este instrumento legal.

n caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INDAABIN"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INDAABIN" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INDAABIN" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INDAABIN"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a "EL INDAABIN", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"EL INDAABIN"**, deberán señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **"EL INDAABIN"** analizará la información que reciba del



"PROVEEDOR" y la clasificará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato específico, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato específico.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato específico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

"EL INDAABIN" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INDAABIN"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato específico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico sin responsabilidad alguna para **"EL INDAABIN"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INDAABIN" determine dar por terminado anticipadamente el contrato específico, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INDAABIN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato específico.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato específico a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato específico, sin contar con la conformidad por escrito de **"EL INDAABIN"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato específico
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato específico y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato específico, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato específico.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato específico, sin contar con la autorización de "EL INDAABIN" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VICÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato específico;
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato específico y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INDAABIN"**.
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INDAABIN"**.
- o) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato específico, la garantía de defecto o vicios ocultos, señalada en la CLAUSULA OCTAVA, INCISO B) del presente contrato específico;
- p) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;





- q) Si incurre en negligencia en la entrega de los ienes objeto del presente contrato específico, sin justificación para "El INDAABIN";
- r) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- s) Si "**EL PROVEEDOR**" no suministra los bienes objeto de este contrato específico de acuerdo con las normas, la calidad y especificaciones requeridas por "**EL INDAABIN**" conforme a las cláusulas del presente contrato específico y sus respectivos Anexos.
- t) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INDAABIN" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes del presente contrato específico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato específico, "EL INDAABIN" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INDAABIN", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato específico, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato específico, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INDAABIN" por concepto del contrato específico hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de 7.1 "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INDAABIN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato específico se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INDAABIN"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INDAABIN" podrá determinar no dar por rescindido el contrato específico, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INDAABIN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato específico resultarían más inconvenientes.





De no rescindirse el contrato específico, "EL INDAABIN" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INDAABIN" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato específico, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato específico, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INDAABIN"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INDAABIN"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INDAABIN"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato específico.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a 6.1 "EL INDAABIN" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato específico.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato específico, "EL INDAABIN" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INDAABIN", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

2023 Francisco VILIA



VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato específico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA, CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato específico podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato específico, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato específico a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato específico, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

> Francisco VILA





FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior	expuesto, "EL INDAABIN" y "EL PROVEEDOR ", manifiestan estar conformes y enterados				
de las consecu	de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente				
instrumento ju	rídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México				
a de	de 2023.				

POR:

"EL INDAABIN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE	MAFP771222UR8
FRANCO	ADMINISTRACIÓN Y	
	FINANZAS	
LEO AUGUSTO GARCÍA ISLAS	DIRECTOR DE INFORMÁTICA	GAIL760617D96

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)

Modelo de contrato específico extraído del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet 2023.







ANEXO IX

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 28 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Función Pública.

Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la ley orgánica de la administración pública federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

Considerando

Que corresponde a la secretaría de la función pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la administración pública federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de política de contrataciones públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Artículo único.- se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones i a vi de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 1 fracciones i a vi de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los y las licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

- **2.-** para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:
 - I. Ley de adquisiciones: la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
 - II. Ley de obras: la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
 - **III. Operador y/o administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
 - IV. OSD: las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;





- V. PASOP: el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. RUPC: el módulo de CompraNet en el que se contienen el registro único de proveedores y el registro único de contratistas;
- VII. Unidad compradora: el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. UPCP: la unidad de política de contrataciones públicas de la secretaría de la función pública.

Disposiciones generales.

- **3.-** Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.
- **4.-** Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.
- **5.-** Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de normatividad de contrataciones públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

- **6.-** El sistema CompraNet opera en ambiente web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:
 - A. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
 - **B.** Versiones actualizadas de navegador para internet;
 - C. Instalación de software java en su última versión, y
 - D. Conexión a internet con un ancho de banda de 512 KBPS.
- **7.-** La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por esta deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa unidad compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días







naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

- **10.-** La unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal.
- 11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

- **12.-** La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la ley de adquisiciones y en la ley de obras en el PASOP.
- **13.-** Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el servicio de administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales "licitantes" extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona física	Persona moral
1. Acta de nacimiento.	1. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su
2. Identificación oficial con fotografía del país de origen	existencia legal, así como las facultades de su
(por ejemplo, pasaporte vigente).	representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas
3. Cédula de identificación fiscal.	reformas.
4. Clave única de registro de población, si existe en el país	2. Identificación oficial con fotografía del o la representante
de origen.	legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).
En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado,	3. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de
adicionalmente:	manera opcional, la de su representante legal o apoderado.
1. Documento que acredite el otorgamiento de dicha	4. Clave única de registro de población del o la representante
representación.	legal o apoderado.
2. Identificación oficial con fotografía.	
3. Cédula de identificación fiscal (opcional).	

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario





registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los y las licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los y las licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la secretaría de la función pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro único de proveedores y de contratistas.

18.- Para su inscripción en el registro único de proveedores o en el de contratistas, según corresponda, el proveedor o la proveedora o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, son:

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el registro público correspondiente;
- III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción vii de la ley de adquisiciones o 51 fracción vi de la ley de obras, según corresponda, y el artículo 73 de la ley general de sociedades mercantiles:
- **IV.** Nombre de los representantes legales del proveedor o la proveedora o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el registro público de comercio;
- Especialidad del proveedor o la proveedora o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI. Experiencia del proveedor o la proveedora o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o la proveedora o contratista.

Una vez que el proveedor o la proveedora o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a esta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o la proveedora o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de adquisiciones y 86 de su reglamento, así como en los artículos 48 de la ley de obras y 90 de su reglamento.

El proveedor o la proveedora o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción vi del reglamento de la ley de adquisiciones y 61, fracción vii del reglamento de la ley de obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste





de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

- **22.** la información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o la proveedora o contratista solicite su baja del mismo.
- 23.- una vez concluido el contrato, la unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:
 - Aplicación de penas convencionales;
 - Deducciones al pago o retenciones;
 - Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
 - Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción iii de la ley de adquisiciones o 51 fracción iii de la ley de obras, según corresponda, y
 - Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los lineamientos expedidos al efecto por la secretaría de la función pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

- **24.** para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.
- **25.** los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que esta ocurra.
- **26.-** las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.
- **27.** la unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.
- La información generada por cualquier operador y/o administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del código federal de procedimientos civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.
- **28.-** CompraNet cuenta con un clasificador único de las contrataciones públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:
 - a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y





- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.
- **29.** las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los y las licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.
- **30.** cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las ofertas subsecuentes de descuentos.

- **31.** para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, la unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.
- **32.** la participación en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los y las licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.
- **33.** el servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas electrónica bajo la modalidad de OSD.
- **34.** la unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.
- **35.-** la clave de acceso o certificado digital para que los y las licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

Primero.- el presente acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán remitir a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.
 - Oficio no. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (CompraNet).
- oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal sin considerar IVA.

Tercero.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información





contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

Cuarto.- hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- el Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- rúbrica.



ANEXO X

Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha transcendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por esta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.







En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- li. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.

Los citados artículos 222 y 222bis, a la fecha se encuentran reformados, de acuerdo con el "TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021", del Código Penal Federal.

